DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.20

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Decreto. Declara exento de todo impuesto ó contribución inmobiliaria, al terreno adquirido en Montevideo por el Gobierno Argentino, para ensanche del edificio de la Legación de aquel País (página 193).

Ministerio de Obras Públicas—

Resolución. Designa al ingeniero don Juan M. Ramasso, para ejercer el cargo de jefe de la Comisión núm. 1 de Puentes y Carreteras (página 193).

— Aprueba el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la villa de Treinta y Tres, presentado por la Empresa de los señores Félix Allard y otros (página 193).

— Aprueba el proyecto de obras de saneamiento de la ciudad de Melo, formulado por la Empresa de los señores Félix Allard y otros (página 194).

— Apruébase el proyecto de la Dirección de Vialidad, relativo á la construcción de un puente sobre el arroyo de Pando. Llamamiento á propuestas (página 194).

— Aprueba el proyecto de la Dirección de Vialidad, sobre construcción de un puente en el arroyo del Sauce. Llamamiento á propuestas (página 194).

— Aprueba el proyecto y presupuesto de las obras más urgentes, que deben practicarse en el camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida, formulado por la Dirección de Vialidad (página 194).

— Apruébase la declaración municipal de urgencia referente á la compostura de los caminos del Rosario á la colonia Cosmopolita y Horqueta del Rosario (página 194).

Resolución. Aprueba la declaración municipal de urgencia para la compostura del camino de Nueva Helvecia al arroyo Cufré por el puente Muglin (Departamento de la Colonia) (página 194).

— Autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, para introducir al país, libre de derechos de Aduana, los materiales que expresa la nómina por ella presentada (página 194).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Declara exento de todo impuesto ó contribución inmobiliaria, al terreno adquirido en Montevideo por el Gobierno Argentino, para ensanche del edificio de la Legación de aquel País.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 28 de 1911.

Habiendo comunicado la Legación de la República Argentina que su gobierno ha adquirido una pequeña extensión de terreno con el objeto de ensanchar el inmueble que posee para residencia de la expresada Legación; y en virtud de lo dispuesto por el Convenio de 3 de Diciembre de 1895;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de todo impuesto ó Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con los términos del expresado convenio, al terreno adquirido por la Legación Argentina el doce del corriente mes, ubicado en las proximidades del Paso del Molino, en esta ciudad, y compuesto de cuatro metros de ancho ó sean de frente al Sud á la calle Gil entre las de Agraciada y Uruguayana por cincuenta y cinco metros noventa y un centímetros de largo en el costado Oeste, donde linda con el solar catorce; por el Este, cincuenta y ocho metros dos centímetros, confinante con el vendedor; y por el fondo, en el Norte, cuatro metros treinta y cinco centímetros, lindando con la propiedad donde radica la Legación Argentina.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Designa al ingeniero don Juan M. Ramasso, para ejercer el cargo de jefe de la Comisión núm. 1 de Puentes y Carreteras.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 27 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Dirección de Vialidad en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Que el ingeniero don Juan A. Gardone, jefe de la Comisión núm. 4 de Puentes y Carreteras, se haga cargo de la Comisión núm. 5 mientras dure la ausencia del ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés, que ha sido designado para desempeñar en comisión el cargo de Jefe de la Comisión de Trazado de Ferrocarriles adscripta al Ministerio de Obras Públicas.

Desígnase interinamente al señor ingeniero ayudante de la Comisión núm. 1 de Puentes y Carreteras, don Juan M. Ramasso, para ejercer el cargo de jefe de la misma Comisión en reemplazo del ingeniero Iglesias Hijes, que pasó á ejercer otro puesto en la Administración.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. Aprueba el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la villa de Treinta y Tres, presentado por la Empresa de los señores Félix Allard y otros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 27 de 1911.

Visto el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la villa de Treinta y Tres, formulado por la Empresa constituída por los señores Félix Allard, Abel Couvreux, Julio Dollfus, Juan Sillard y Luis Wiriot;

Resultando: Del precedente informe del Consejo del ex Departamento Nacional de Ingenieros, que el referido proyecto llena cumplidamente las necesidades de la población á servirse, y que en consecuencia puede aprobarse,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de obras de saneamiento y provisión de agua potable á la villa de Treinta y Tres.

Apruébase asimismo el pliego de condiciones formulado por el ex Departamento Nacional de Ingenieros, en sustitución del presentado por la Empresa mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. Aprueba el proyecto de obras de saneamiento de la ciudad de Melo, formulado por la Empresa de los señores Félix Allard y otros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 27 de 1911.

Visto: El proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de Melo, formulado por la Empresa constituída por los señores Félix Allard, Abel Couvreux, Julio Dollfus, Juan Sillard y Luis Wiriot;

Y resultando del precedente informe del Consejo del ex Departamento Nacional de Ingenieros, que el dicho proyecto ha sido formulado de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo y que llena las exigencias higiénicas de la población á sanearse, procediendo en consecuencia su aprobación;

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el referido proyecto de obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de Melo.

2.o Apruébase asimismo el pliego de condiciones formulado por el ex Departamento Nacional de Ingenieros en sustitución del presentado por la Empresa mencionada.

3.o Téngase presentes en caso de llevarse á cabo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto que se aprueba, las indicaciones formuladas por el ex Consejo del ex Departamento Nacional de Ingenieros respecto de la conveniencia de practicar algunas perforaciones de ensayo, para investigar si en el subsuelo puede encontrarse una capa de agua de caudal suficiente para abastecer á la ciudad de Melo.

4.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. Apruébase el proyecto de la Dirección de Vialidad, relativo á la construcción de un puente sobre el arroyo de Pando. Llamamiento á propuestas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 27 de 1911.

Vistos: Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando que forma parte de las obras de la carretera de Toledo al pueblo de San Jacinto.

Llámese á licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. Sudriers.

Resolución. Aprueba el proyecto de la Dirección de Vialidad, sobre construcción de un puente en el arroyo del Sauce. Llamamiento á propuestas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 27 de 1911.

Vistos: Apruébase el proyecto del puente á construirse sobre el arroyo Sauce que forma parte de las obras de la carretera á San Jacinto y pueblo Sauce, formulado por la Dirección de Vialidad.

Llámese á licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. Aprueba el proyecto y presupuesto de las obras más urgentes, que deben practicarse en el camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida, formulado por la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Julio 27 de 1911.

Visto: El proyecto y presupuesto de las obras más urgentes á efectuarse en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, formulados por la Dirección de Vialidad;

Considerando: La conveniencia de llevar á cabo de inmediato esa obra de utilidad pública que es á la vez el complemento de los importantes puentes ya construídos en ese trayecto;

Considerando: Que la Intendencia Municipal de Florida ha resuelto contribuir á la ejecución de la obra con el diez por ciento de su costo,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto y presupuesto de las obras á efectuarse en el camino de Paso de Pache á Florida, formulado por la Dirección de Vialidad, autorizándose la ejecución de los trabajos por administración á cargo de una de las Comisiones de Puentes y Carreteras dependientes de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o La referida Dirección organizará los trabajos de manera á invertir mensualmente un máximum de tres mil pesos ($ 3.000.00) que se imputarán á la ley de 6 de Junio de 1911.

Art. 3.o Hágase saber á la Intendencia Municipal de la Florida que con arreglo al presupuesto aprobado, que es de $ 79.234.37 (setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos con treinta y siete centésimos) le corresponde contribuir con la suma de $ 7.923.47 (siete mil novecientos veinte y tres pesos con cuarenta y siete centésimos) que debe mantener á disposición del Ministerio y sobre la cual se girará oportunamente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y á sus efectos vuelva á la Dirección de Vialidad.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. Sudriers.

Resolución. Apruébase la declaración municipal de urgencia referente á la compostura de los caminos del Rosario á la colonia Cosmopolita y Horqueta del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 27 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Colonia en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la compostura de los caminos que de Rosario conducen á Colonia Cosmopolita y á la Horqueta del Rosario.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional 1 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. Aprueba la declaración municipal de urgencia para la compostura del camino de Nueva Helvecia al arroyo Cufré por el puente Muglin (Departamento de la Colonia).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 27 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Colonia en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina á esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para la compostura del camino que conduce de Nueva Helvecia al arroyo Cufré por el puente de Muglin.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. Autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, para introducir al país, libre de derechos de Aduana, los materiales que expresa la nómina por ella presentada.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Julio 27 de 1911.

Vistos: Considerando la urgencia invocada verbalmente por la Compañía de Aguas Corrientes á fin de que se dicte resolución en el petitorio que ha formulado para el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales que necesitará utilizar en el consumo industrial del año económico 1911-912;

Considerando: Que la nómina de materiales que con ese destino y á los fines de la liberación de derechos ha presentado la Compañía, se halla en tramitación y el Poder Ejecutivo se propone dejar definitivamente establecido cuál es el verdadero alcance de las franquicias que para la introducción de materiales debe gozar la Compañía;

Considerando: Que á pesar de lo expuesto y á fin de que la Empresa atienda y desarrolle regularmente su servicio, puede autorizarse provisoriamente el despacho de los materiales solicitados, dentro de las cantidades comprendidas en la nómina presentada, hasta tanto se sustancie en definitiva el asunto en trámite, con la salvedad expresa de que la resolución que se dicte no podrá invocarse por la Compañía como antecedente favorable á sus pretensiones,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase á la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, los materiales comprendidos en la nómina agregada, de la que se pasará copia certificada á la Dirección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Esta concesión es sin perjuicio de la resolución definitiva que se adopte en el pedido formulado por la Compañía, á la que se dará vista de lo actuado, y en el bien entendido de que el precedente no podrá

ser invocado por ella á su favor, ni le otorga ningún derecho al que pueda ampararse más tarde en apoyo de sus pretensiones.

Art. 3.o Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Circular—Se manda dirigir á las Jefaturas que se mencionan sobre urgencia en instalar los Comités Departamentales de Protección de Menores.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Nota de la Jefatura Política del mismo Departamento sobre protección á juegos prohibidos.

—A la Jefatura Política de Salto—Su nota sobre bolillas de estricnina para extinción de perros.

—A las Jefaturas Políticas de Maldonado y Rocha—Transcripción de una resolución del Ministerio de Obras Públicas sobre estudios del Ferrocarril Eléctrico.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Escrito del señor Héctor Miranda solicitando vista del expediente caratulado "Lauro Brum contra Faustino Píriz por reconstrucción de un alambrado".

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia solicitando autorización para efectuar el descargo de la suma de $ 247.54.

—A la Contaduría General—Cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por concepto de cable para el servicio telefónico subterráneo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relativa á la aplicación del inciso 3.o del artículo 12 de la ley del 14 de Octubre de 1904 á los cargos que desempeñan varios empleados.

—A la Intendencia de Soriano—Antecedentes relativos al arrendamiento de las islas fiscales del Río Negro.

—En una nota de la Intendencia de Soriano relativa á revalidación de resoluciones que autorizan diversos gastos se resuelve que la Intendencia debe atenerse á lo prescripto por el decreto de fecha 13 del corriente.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia relativa á obras que han sido declaradas de urgencia.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1911.

1—Orden de pago á favor de los señores José y Luis Crodara por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de cinco palcos y cuarenta entradas, destinadas á los señores Jefes y Oficiales de los buques de guerra argentino y brasileño.

2—Orden de pago á favor del señor Casiano González por la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00), importe del banquete ofrecido á los señores Jefes y Oficiales de los buques de guerra argentino y brasileño.

3—Orden de pago á favor de la Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de cuarenta y un pesos cuarenta y siete centésimos ($ 41.47), importe de energía y alumbrado para este Ministerio, hasta el 5 de Junio último.

4—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, por la suma de $ 113.57, á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Junio ppdo.

5—Pleno Poder conferido al señor Cónsul General en Italia, doctor Oriol Solé Rodríguez, para que represente á la República en el Congreso Internacional contra la Tuberculosis á celebrarse en Roma.

6—Resolución recaída en el reclamo de viático hecho por el doctor Carlos A. Fein, con motivo de su traslado de Bélgica á Alemania en carácter de Ministro Plenipotenciario.

7—Pleno Poder conferido al doctor Arturo Garabelli para que represente á la República en el Congreso Internacional contra la Tuberculosis á celebrarse en Roma.

8—Decreto declarando comprendido en las exenciones de todo impuesto ó contribución inmobiliaria al terreno adquirido por la Legación Argentina en la calle Gil entre Agraciada y Uruguayana, compuesto de cuatro metros de ancho por cincuenta y cinco metros noventa y un centímetros de largo.

9—Resolución mandando expedir el decreto que se refiere anteriormente.

10—Decreto simplificando los requisitos exigidos en los casos de remisión de cadáveres.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1911.

1—Se manda librar orden de pago por cien pesos ($ 100.00), á favor del doctor Atilio G. Brignole, nombrado Juez Departamental de Artigas para atender los gastos que se originen con motivo de su traslado al citado Departamento.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía., por cuatrocientos cuarenta y un pesos con diez centésimos ($ 441.10), importe de un gabinete, archivo y demás detallado en su cuenta respectiva destinados á este Ministerio.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por trescientos cuarenta y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 348.95), para atender el pago de las cuentas presentadas por compras hechas para la instalación de este Ministerio.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Contaduría General del Estado por diez y siete pesos ($ 17.00), importe de las impresiones hechas para el Registro General de Poderes.

6—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

7—Se desestima la propuesta de don Jacinto Gajone proponiendo en venta al Estado un bastón que se dice perteneció al general Garibaldi.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por diez y ocho pesos ($ 18.00), para ser girada á la Jefatura Política de Rocha para el pago de los gastos originados con motivo de una diligencia ordenada por el Juez Letrado Departamental.

9—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

10—Se autoriza al Registro General de Poderes para presupuestar mensualmente $ 40.00, destinados á abonar diferencias por alquiler de casa y gastos de oficina, y se manda librar orden de pago á su favor por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para la encuadernación de protocolos y adquisición de libros.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de la Capital por ciento sesenta pesos ($ 160.00), para atender los gastos que está autorizada, en la retribución de trabajos extraordinarios y aumento en el alquiler de casa y correspondientes al presente mes.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de la Capital por veinte pesos ($ 20.00), importe de los servicios prestados por un portero, correspondiente al mes de la fecha.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), para el pago de la construcción de un salón para asiento de la escuela rural número 2 de "Arroyo Malo" (Flores).

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se aprueba la prórroga de licencia por seis meses sin goce de sueldo, concedida al señor Luis Scarzolo Travieso, secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria.

19—Se manda librar orden de pago por cuatro mil pesos ($ 4.000.00), á favor de don Manuel Ferrari, contratista de las obras del edificio escolar que se construye en Pocitos, importe de los trabajos hechos en el mismo durante los meses de Mayo y Junio ppdos., y correspondiente á la cuota número 15.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se traslada á la ciudad de Florida la escuela de 2.o grado número 6, que funciona en "25 de Agosto", y se ubica en este último paraje la escuela que debía instalarse en el "Paso del Francés".

22—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para acordar á la señora Mercedes R. de Domínguez, profesora de corte y costura en el Instituto Normal de Señoritas, la cantidad de $ 50, en concepto de remuneración extraordinaria.

23—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar, con cargo á "Ejercicios anteriores" la cantidad de $ 59.16, importe de la licencia concedida al maestro de la escuela de 2.o grado número 1 de Artigas, don Teófilo Ité y Seixas, correspondientes al mes de Junio ppdo.

24—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 196.80, importe de los pasajes y fletes expedidos en Marzo ppdo., por orden de este Ministerio.

25—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Usina Eléctrica de Montevideo, importe $ 17.40, por concepto de alumbrado suministrado á este Ministerio en Junio ppdo.

26—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importante $ 93.28, por concepto de pasajes y fletes expedidos en Mayo ppdo., por orden de este Ministerio.

27—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, por $ 11.75, por concepto de pasajes y fletes expedidos en Junio ppdo., por orden de este Ministerio.

28—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importante $ 98.49, por concepto de pasajes y fletes expedidos en Abril ppdo., por orden de este Ministerio.

29—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita Margarita E. Rubert, para sustituir á la señorita Alfonsa Briganti, que renunció, en la dirección de la escuela rural número 46 de Rocha.

30—Se declara que el Estado abonará al señor Juan Vertiz la cantidad de $ 467.67, á que asciende el déficit originado con motivo de un edificio construído para asiento de la escuela rural número 15 del pueblo de "Aiguá", por iniciativa de los vecinos de la localidad, una vez que hayan sido escriturados á su favor el edificio y el terreno respectivos.

31—Se revalida la autorización concedida á la Universidad para seguir abonando en el ejercicio 1911-12 diversos gastos y servicios extraordinarios.

32—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita María A. Torrada, para dirigir la escuela de colonia "Platero" (San José), en reemplazo de la señorita María A. Sánchez, que se excusó.

33—Se aprueba la propuesta de la Dirección de Instrucción Primaria á favor de la señora Josefina C. de Safons, para dirigir la escuela á instalarse en "Colonia Ilarraz" (San José), en situación de la señora Rosa Salguero, que se excusó.

34—Se autoriza al Instituto Meteorológico Nacional para invertir en trabajos de reparación la suma de $ 130.00, y se manda librar la orden respectiva.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

36—Se resuelve comunicar al Consejo de la Facultad de Medicina que la obligación impuesta al señor Leopoldo Weissel, de desempeñar gratuitamente una cátedra, es compatible con la acumulación de sueldos por él solicitada, de que la Corporación le confíe la enseñanza de una nueva materia, la cual deberá ser atendida honorariamente de acuerdo con la ley del 11 de Julio de 1908.

37—Se declara á los menores Héctor é Isaura Artegoitía, en su calidad de hijos legítimos de doña Angela Latorre de Artegoitía, con derecho á una asignación de $ 112.00 anuales, importe de la mitad de la jubilación que gozaba la citada señora, fallecida en Abril del corriente año.

38—Se dicta resolución estableciéndose la forma en que quedarán comprendidos los estudiantes de ingeniería que acepten la invitación del Ministerio de Obras Públicas para intervenir en los estudios, proyectos y ejecución de obras.

39—Se revalidan hasta la sanción del nuevo presupuesto, y en las condiciones establecidas en las respectivas resoluciones, las autorizaciones acordadas á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar diversos gastos.

40—Se concede autorización al Inspector Nacional para no publicar hasta el año venidero la memoria de la Inspección Nacional.

41—Decreto designando las personas que han de componer la Comisión Nacional de Educación Física.

42—Decreto disponiendo que la Inspección Técnica de Edificios Escolares continúe en el ejercicio de sus atribuciones hasta nueva resolución.

43—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando que se ha mandado librar orden de pago por cien pesos (pesos 100.00), á favor del doctor Atilio G. Brignole, nombrado Juez Letrado Departamental de Artigas, para atender los gastos de su traslado al citado Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1911.

1—Se accede á una solicitud de los señores García Gabaldo y Cía. sobre despacho de dos mil kilos de hilado de algodón, mediante el solo pago de un derecho aduanero de 20 o|o "ad valorem" sobre los referidos artículos, destinados á la fábrica de hilados de los peticionarios.

2—Se declara planteada la industria á que se refiere el privilegio concedido á don L. M. Alberto Larquer para "Un aparato para la desinfección de teléfonos".

3—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Compañía Telegráfica "Western" por $ 31.75, importe de un telegrama recibido de Londres por este Ministerio.

4—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por don Virgilio Valdez Aliano del puesto de jefe de la Sucursal de Correos de Paso del Cerro, y se designa en su reemplazo á la señora Isabel S. de Dirón.

5—Se resuelve que por donde corresponda se devuelva al señor Fidel de Miguel la suma de $ 10.00 por haber desistido del registro de la marca "36".

6—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de don Luis Tammaro, importante $ 60.50, por confección de punzones para el servicio de la Oficina de Pesas y Medidas.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la cantidad de $ 60.25, importe de los pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Abril ppdo.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la cantidad de $ 59.65, importe de los pasajes expedidos por este Ministerio en el mes de Marzo último.

9—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la cantidad de $ 63.23, importe de los pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Mayo último.

10-11—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), que será remitida á la Sociedad Agropecuaria é Hípica del Salto, en concepto de subsidio con que concurre el Gobierno á la celebración de la Exposición que se realizará en dicho Departamento.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se mandan librar varias órdenes de pago á favor de la Sección Estaciones Agronómicas.

14—Orden de pago á favor del profesor don Alejandro Backhaus por la cantidad de quinientos sesenta pesos ($ 560.00), importe de la asignación que le fué acordada para propaganda agronómica, $ 400.00 correspondientes al presente mes, $ 60.00 por el alquiler de casa durante el mismo mes y $ 100.00 para gastos de viaje por el próximo mes de Agosto.

15—Orden de pago á favor de don Venancio López Labandera por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la asignación que le fué acordada por decreto de 22 de Mayo último, por los servicios que presta en la Oficina de Propaganda Agronómica, correspondiente al mes de la fecha.

16—Orden de pago á favor de don Alberto Welhauser por la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), correspondientes 100.00 á quince días del mes de Agosto próximo y 50.00 para gastos de viaje en el mismo tiempo.

17—Orden de pago á favor del profesor don Federico Spalding por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), importe del sueldo que le fué acordado para realizar estudios relacionados con la ubicación de las estaciones agronómicas y gastos de viaje por el próximo mes de Agosto.

18—Orden de pago á favor del profesor don Federico Schumacher por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), importe del sueldo que le fué acordado para realizar estudios relacionados con la ubicación de las estaciones agronómicas y gastos de viaje por el próximo mes de Agosto.

19—Se desestima una solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del doctor Alcides Godoy, sobre retención del expediente relativo á patente de invención para "Una nueva vacuna contra la mancha", hasta la presentación de los documentos exigidos por la ley.

20—Se desestima una solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de "The Peat Coal Invesment, Company Limited", sobre retención del expediente relativo á patente de invención para "Un procedimiento perfeccionado para la carbonización de la turba por vía húmeda", hasta la presentación de los documentos exigidos por la ley.

21—Se desestima una solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "Trumble Refining Company", sobre retención del expediente relativo á patente de invención para "Mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para la evaporación de líquidos", hasta la presentación de los documentos exigidos por la ley.

22—Se desestima una solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de J. D. Riedel Aktiengesellschatt, sobre retención del expediente relativo á patente de invención para "Un procedimiento para la producción de alúmino-silicatos hidratados ó zeolitas artificiales", hasta la presentación de los documentos exigidos por la ley.

23—Se desestima una solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de "The Techno Chemical Laboratories Limited", sobre retención del expediente relativo á patente de invención para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de aceites, grasas y demás substancias análogas", hasta la presentación de los documentos exigidos por la ley.

24—Se desestima una solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía sobre retención del expediente relativo á patente de invención para "Un procedimiento para purificar el agua" de J. D. Riedel Akiengesellschatt, hasta la presentación de los documentos exigidos por la ley.

25—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para proveer á la División de Agricultura de tres máquinas perforadoras, y se dispone un nuevo llamado á licitación.

26—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de $ 42.21, importe de suministro de luz, etc. á este Ministerio durante el mes de Junio ppdo.

27—Se accede á un solicitud de los señores Bernini, Bonora y Cía. sobre despacho de tres cascos de bicromato de potasa destinado á la fábrica de tejidos que los peticionarios tienen instalada, en las condiciones á que se refiere el artículo 3.o de la ley de 20 de Mayo de 1903.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por la cantidad de $ 15.60, importe de los pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Junio ppdo.

29—Se resuelve aprobar las cuentas pre-

sentadas por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas por el año 1910 y se dispone se efectúen las transferencias respectivas.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay, por la cantidad de $ 18.50, importe de los pasajes expedidos por este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Junio ppdos.

31—Se dispone que la Contaduría General del Estado liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por la cantidad de $ 30.00, importe de los pasajes expedidos por este Ministerio durante los meses de Abril y Mayo próximos pasados.

32—Orden de pago á favor de la casa A. Varzi, Martini y Cía. por la suma de pesos 75.00, importe de la adquisición de un escritorio y accesorios para máquina de escribir, destinados á la Secretaría de este Ministerio.

33—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la Empresa de *El Telégrafo Marítimo* la confección de varios formularios, en la suma de $ 922.15.

34-35—Se desestima la recusación deducida por los señores Juan Alfredo Bayetto y Ricardo González Barbot en representación de los saladeristas y frigoríficos del Cerro.

36—Se desestima la gestión promovida por don Juan Xalambrí solicitando escrituración en propiedad de la chacra número 177 de la Colonia Lavalleja.

37—Se manda librar orden de pago á favor de don Héctor Hernández por la suma de $ 30.00, que se le acuerdan por los servicios prestados en la Oficina de Estadística Agrícola durante el mes de Julio corriente.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

39—Orden de pago á favor de la casa Carlos Crove, por la suma de $ 12.50, importe de la colocación de cinco lámparas para las estufas de la Secretaría de este Ministerio.

40—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando el expediente seguido por el Fisco contra el doctor Lorenzo Cabello sobre indemnización de daños y perjuicios, así como los antecedentes que existen en este Ministerio relacionados con la transacción que puso fin á dicho pleito.

41—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la propuesta de los señores Devoto y Hno. por 50.000 tablillas y 50 tampones en $ 403.50 y la del señor Juan Balerio, por 4.500 kilogramos de lacre en panes y 1.300 kilogramos de lacre en barras en $ 1.580.00, como también para efectuar un tercer llamado á licitación para la provisión de varios útiles.

42—Orden de pago á favor de la Comisión del "Día del Arbol" por la suma de $ 30.00, destinada al pago de los gastos de Secretaría por el corriente mes.

43—Se resuelve acceder á la solicitud formulada por la Dirección de Correos, sobre trasposición de la suma de $ 2.440.79 á que se refiere la resolución de 24 de Junio último, ampliada hasta la cantidad de $ 2.725.67.

44—Se manda librar orden de pago á favor de la División de Ganadería por la cantidad de trescientos setenta y un pesos con setenta centésimos ($ 371.70) para cubrir el exceso de los gastos ocasionados con motivo de la concurrencia de dicha Oficina á la Exposición de Turín, y se deja sin efecto la librada anteriormente con el mismo motivo, en virtud de estar agotado el rubro respectivo.

45—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Para recabar el informe de práctica pasa la solicitud del señor Ernesto Bebenens pidiendo el libre despacho de materiales para la fabricación de alpargatas.

—Se manda tener presente la solicitud de la señora Carola S. Mora pidiendo se le designe jefe de Sucursal de Correos.

—Concédese la licencia que por el término de treinta días solicita el señor Francisco Sosa González, marcador de la Sección Abasto y Tabladas.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al pago de las cuentas que adeuda la División de Ganadería por concepto de movilización originada con motivo de la huelga de tranviarios.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Antifermento", procedimiento destinado á la conservación indefinida de carnes, pescado, frutas y en general todas clases de sustancias orgánicas, de propiedad de los señores Luis de la Cruz y Esteban Borie.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber designado portero de la Sección Correos á don Dionisio Pereira, en sustitución de Froilán Rodríguez que cesó.

—Ministerio de Instrucción Pública—Expedientillo caratulado "Proyecto sobre construcción de edificios para la escuela de 2.o grado de varones y Liceo", del señor Ernesto Vidal y Piñeiro.

—Se manda tener presente la nota de la Sociedad Rural de Cerro Largo pidiendo se ubique en ese Departamento una de las Estaciones Agronómicas á crearse.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en París, comunicando la fecha en que llegará el capitán don Pablo Gross, actualmente al servicio de este país.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 28 del corriente.

—División de Ganadería—Con los antecedentes agregados por la Intendencia Municipal de la Capital, pasan los antecedentes relativos á la instalación de bañaderos oficiales para ganados.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña tres ejemplares que contienen las actas de las sesiones celebradas por el Comité Internacional de Pesas y Medidas, enviadas por nuestra Legación en Francia.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Bilbao por el mes de Mayo, y Bélgica por la segunda quincena del mismo mes.

—Se mandan tener presentes las notas de las Sociedades Rurales de Soriano, Flores y Rocha, comunicando la designación de delegados al Congreso Rural.

—Contéstase un telegrama de la Asociación Rural de Sarandí del Yí, relacionado con la designación de delegado al Congreso Rural.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de la casa Schneider y Cía. solicitando el pago de la tercera cuota del precio de los elevadores suministrados para las obras del puerto de La Paloma.

—Se agregan á sus antecedentes las notas de las Inspecciones Técnicas Regionales números 5 y 9 acompañando el inventario de los útiles é instrumentos de que disponen.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por los señores A. F. Halstead y A. C. Rogersen solicitando privilegio para el invento denominado "Una cabeza mejorada de riestras para las cajas de fuego de locomotoras, etc.".

—Se remite á informe de la Junta Económico-Administrativa del Durazno el expediente relativo á la aprobación de la ordenanza sobre vialidad á regir en ese Departamento.

—Informadas por la Dirección de Minas se remiten al Ministerio de Industrias las solicitudes números 3, 4 y 5 de don J. E. Packard pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la instalación de un frigorífico.

—Se autoriza á don Angel Massa para hacer funcionar un motor en el establecimiento industrial de su propiedad, sito en la calle Rambla número 55.

—Nota á la Dirección General de Impuestos Directos comunicándole la resolución anterior.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias la solicitud de don Raúl Ramos Suárez relacionada con el establecimiento del alumbrado eléctrico en Carmelo.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de la casa Schneider y Cía. pidiendo se proceda á la recepción provisoria de parte del material suministrado para las obras del puerto de La Paloma.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite la propuesta de los señores Petraglia y Parise para la pintura de las celosías del edificio de la Jefatura Política de Durazno.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 35 de la Empresa del Ferrocarril del Interior pidiendo el libre despacho de materiales.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota del Ministerio de Hacienda relacionada con la reparación del edificio de la Receptoría de Punta del Este.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el escrito de don Juan Storm solicitando concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril entre la ciudad de Melo y Aceguá.

—Informada por el ingeniero E. García de Zúñiga se remite á la Intendencia de la Capital la nota de la Dirección de Salubridad relacionada con la construcción de veredas frente á la propiedad sita en la calle Juan L. Cuestas esquina Wáshington.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía la solicitud de don Juan L. Cunha pidiendo se le expida copia del plano del campo de su propiedad.

—Se remite á informe de la Dirección de Vialidad el escrito de varios vecinos de la colonia "Los Altos" solicitando la construcción de un camino que conduzca á la Estación Santa Catalina, del ferrocarril á Mercedes.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, varias cuentas del Ferrocarril Central por transporte de materiales para las obras de la Cárcel de San José y de la Jefatura de Maldonado.

—Se mandan agregar á sus antecedentes los expedientes iniciados por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay relativos á la construcción de un muro de sostén en la explanada de la Estación Fray Bentos y del edificio para la estación Fray Bentos.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RECAUDACIÓN DE DERECHOS PRACTICADA POR LAS RECEPTORÍAS EN JUNIO DE 1911

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de la Colonia durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 7.783 —	$ 11.307 39	$ 3.524 39	Menos
Exportación	» 8.810 21	» 7.744 49	» 1.065 72	Aumento
Diversos ramos	» 448 31	» 352 45	» 96 46	íd
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 32 84	» 28 56	» 4 28	Aumento
Impuestos internos	» 86 32	» 114 13	» 27 81	Menos
1 o/o de Exportación	» 1.910 46	» 1.396 18	» 514 28	Aumento
3 o/o de Importación	» 1.402 87	» 1.622 99	» 220 12	Menos
1/2 o/o de Imp. Consular	» 238 02	» 259 54	» 21 52	íd
1 1/2 o/oo Patente	» 54 62	» 62 78	» 8 16	íd
Derecho Consular	» 32 24	» 72 87	» 40 63	id
Impuesto de Extracción	» 13.561 74	» 10.926 79	» 2.634 95	Aumento
Totales	$ 34.360 63	$ 33.887 87	$ 472 76	Aumento

Aumento sobre el mismo mes del año anterior: cuatrocientos setenta y dos pesos setenta y seis centésimos.

Colonia, Junio 30 de 1911.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Mercedes durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 11.511 56	$ 11.990 70	—	—
Exportación	» 1.728 54	» 2.822 98	—	—
Diversos ramos	» 43 15	» 45 38	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 44 58	» 18 56	—	—
Impuestos internos	» 337 69	» 927 15	—	—
1 o/o de Exportación	» 424 28	» 493 82	—	—
3 o/o de Importación	» 784 12	» 1.050 37	—	—
1 o/o de Imp. Consular	» 171 46	» 175 24	—	—
1 1/2 o/oo Patente	» 115 14	» 126 66	—	—
Derecho Consular	» 36 80	9 60	—	—
Impuesto de Extracción	—	» —	—	—
Totales	$ 15.167 32	$ 17.660 43	$ 2 493 11	

Diferencia de menos: dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos con once centésimos.

Mercedes, Julio 4 de 1911.

M. Lanes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Fray Bentos durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.321 53	$ 3.618 69	$ 1.297 16	Disminución
Exportación	» 4.297 25	» 14.697 96	» 10.400 71	id
Diversos ramos	» 40 09	» 60 11	» 20 02	id
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 18 38	» 17 80	» 0 58	Excedente
Impuestos internos	» 37 —	» 177 85	» 140 85	Disminución
1 o/o de exportación	» 1.810 91	» 3.734 46	» 1.923 55	id
3 o/o de importación	» 745 58	» 516 32	» 229 26	Excedente
1/2 o/o de Imp. consular	» 124 22	» 86 02	» 38 20	íd
1 1/2 o/oo patente	» 134 21	» 437 28	» 303 07	Disminución
Derecho consular	» 18 40	» 21 70	» 3 30	íd
Impuesto de extracción	2 —	—	2 —	Excedente
Totales	$ 9.549 57	$ 23.368 19	—	—

Disminución sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior: $ 13.818.62.

Fray Bentos, Junio 30 de 1911.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Paysandú durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 20.277 80	$ 20.257 55	$ 20 25	En más
Exportación	» 5.905 78	» 10.888 45	» 4.982 67	Menos
Diversos ramos	» 55 34	» 85 41	» 30 07	»
Aumentos	» 35 53	» 60 15	» 24 62	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 53 34	» 9 20	» 44 14	Más
Impuestos internos	» 1.015 75	» 1.038 90	» 23 15	Menos
1 o/o de exportación	» 1.326 22	» 2.093 17	» 766 95	»
3 o/o de importación	» 1.643 06	» 2.185 37	» 543 31	»
1 o/o de Imp. consular	» 273 86	» 333 86	» 60 —	»
1 1/2 o/oo patente	» 237 11	» 281 72	» 44 61	»
Derecho consular	» 43 60	» 15 40	» 28 20	Más
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 30.867 39	$ 37.250 18	$ 6.382 79	En menos

Paysandú, Junio 30 de 1911.

Eduardo Espalter.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 15.157 97	$ 15.678 02	$ 520 05	Menos
Exportación	» 5.835 44	» 6.322 05	» 466 61	»
Diversos ramos	» 423 92	» 173 40	» 255 82	más
Aumentos	» 22 76	» 35 28	» 12 52	menos
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 33 50	27 26	» 6 24	más
Impuestos internos	» 345 —	» 439 —	» 94 —	menos
1 o/o de exportación	» 1.245 34	» 1.[illegible]32 39	» 87 05	—
3 o/o de importación	» 1.446 69	» 1.437 64	» 9 05	menos
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 238 29	» 206 03	» 32 26	más
Derecho consular 1/2 o/o	» 238 50	» 224 32	» 14 18	—
Impuesto de extracción	—	—	—	
Totales	$ 25.012 41	$ 25.875 09	$ 1.497 78	—

Salto, Junio 30 de 1911.

G. Petamoso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 172 15	$ 595 88	$ 223 73	En menos
Exportación	» 8 04	» 678 —	» 669 96	»
Diversos ramos	» 1 —	» 6 82	» 5 82	»
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 15 66	» 33 10	» 17 44	»
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 14 20	» 6 57	» 7 63	más
3 o/o de importación	» 34 07	» 50 86	» 16 79	menos
1 1/2 o/o de imp. consular	» 5 68	» 8 48	» 2 8[illegible]	»
1 1/2 o/oo patente	» 1 70	» 2 55	» 0 85	»
Derecho consular	» 1 —	—	» 1 —	más
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 253 50	$ 1.182 26	$ 928 76	En menos

Santa Rosa, Junio 30 de 1911.

Marcos L. Galli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Rivera

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Rivera durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 766 18	$ 215 88	—	—
Exportación	» 510 24	» 1.455 92	—	—
Diversos ramos	» 8 50	» 14 50	—	—
Aumentos Almacenaje	—	» 5 92	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 29 95	» 27 52	—	—
Impuestos internos	—	» 1 96	—	—
1 o/o de exportación	» 15 45	» 49 12	—	—
3 o/o de importación	» 69 23	» 26 13	—	—
1/2 o/o de imp. consular	» 11 26	» 3 31	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 3 37	» 0 89	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 1.414 20	$ 1.801 25	$ 387 05	—

Rivera, Junio 30 de 1911.

Pedragosa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 6 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Cerro Largo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo durante el mes de Junio de 1911.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 1.472 39	$ 1.523 07	—	—
Exportación	» 1.844 —	» 1.774 60	—	—
Diversos ramos	» 9 50	» 11 50	—	—
Aumentos de Exportación	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 40 —	» 38 11	—	—
Impuestos internos	» 3 —	» 185 20	—	—
1 o/o de exportación	» 73 77	» 14 62	—	—
3 o/o de importación	» 115 51	» 89 20	—	—
1/2 o/o de imp. consular	» 49 56	» 14 89	—	—
1 1/2 o/oo patente giro	» 16 85	» 6 65	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 3.594 28	$ 3 657 84	$ 63 56	Disminución en el presente mes

Artigas, Junio 30 de 1911.

U. Cosio Masdeu.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Maldonado

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Maldonado durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 1.121 33	$ 1.331 01	$ 209 68	menos en 1911
Exportación.	—	—	—	—
Diversos ramos.	» 41 44	» 32 70	» 8 74	más en 1911
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 6 66	» 7 32	» 0 66	menos en 1911
Impuestos internos . . .	» 83 46	» 49 88	» 33 58	más en 1911
1 o/o de exportación . .	—	—	—	—
3 o/o de importación. . .	» 107 89	» 98 83	» 9 06	más en 1911
1/2 o/o de imp. consular .	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 5 37	» 4 92	» 0 45	más en 1911
Derecho consular	» 17 98	» 16 48	» 1 50	»
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 1.384 13	$ 1.541 14		

Maldonado, Junio 30 de 1911.

Jaime H. Pou.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de La Paloma durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 5.011 37	$ 2.355 89	$ 2.655 48	más
Exportación.	—	—	—	—
Diversos ramos.	» 1 20	» 2 80	» 1 60	menos
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 9 09	» 7 91	» 1 18	más
Impuestos internos . . .	» 580 —	» 240 —	» 340 —	»
1 o/o de exportación. . .	—	—	—	—
3 o/o de importación. . .	» 360 04	» 146 80	» 213 24	»
1/2 o/o de Imp. consular. .	» 60 02	» 24 44	» 35 58	»
1 1/2 o/oo patente . . .	» 48 —	» 7 33	» 40 67	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 6.039 72	$ 2.785 17	$ 3.254 55	más

Rocha, Junio 30 de 1911.

B. D. Domínguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Chuy

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Chuy durante el mes de Junio de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.				
Exportación.	$ 427 41	$ 537 50	$ 160 09	menos
Diversos ramos.	» 204 72	» 303 12	» 98 41	—
Aumentos	» 3 50	» 4 —	» 0 50	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	—	—	—	—
Impuestos internos . . .	—	» 12 —	» 12 —	—
1 o/o de exportación. . .	» 10 50	» 42 73	» 32 23	—
3 o/o de importación. . .	» 1 40	» 2 24	» 0 84	—
1/2 o/o de imp. consular .	» 32 55	» 38 08	» 5 53	—
1 1/2 o/oo Patente . . .	» 5 45	» 6 35	» 0 90	—
Derecho consular. . . .	» 4 85	» 2 26	» 0 41	—
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 687 38	$ 998 30	—	

Chuy, Junio 30 de 1911.

Ezequiel Silva Peire.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

DEPARTAMENTO DE LA COLONIA

ESTADÍSTICA DE LA COSECHA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS—AÑO 1910-1911

Estadística Agrícola

Montevideo, Junio 14 de 1911.

Exmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Exmo. señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro estadístico que adjunto á la presente relativo á la cosecha de cereales y oleaginosos del Departamento de Canelones.

Este Departamento continúa año por año aumentando la cantidad de hectáreas dedicadas al cultivo del trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno. Como demostración de ello basta saber que las cincuenta y nueve mil ochocientas ochenta y dos hectáreas cultivadas con cereales y oleaginosas, con que contaba el año agrícola 1906-07 y que en 1907-08 alcanzaron á sesenta y cinco mil setecientas cuarenta y cuatro, llegando á la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta en 1908-09, hoy suman setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, lo que denota un aumento de quince mil novecientas una hectáreas en el transcurso de cuatro años.

No obstante eso, el resultado de la producción no es satisfactorio, como pudiera esperarse del crecimiento bastante grande que ha habido en la extensión de tierras sembradas.

La cosecha de trigo que en el año 1908-09 alcanzó á cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y un mil setecientos sesenta y tres kilogramos, este año sólo es de cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento diez kilogramos, disminución que ha tenido por causa principal la sequía, pues la langosta que invadió el Departamento en la época de la trilla y que fué combatida tenazmente por las autoridades y agricultores, causó en las sementeras perjuicios de poca consideración.

Para levantar la estadística, esta Sección envió á la Jefatura Política de Canelones doscientas libretas, de las que le fueron devueltas ciento treinta y dos con datos estadísticos y sesenta en blanco, extraviándose por las comisarías seccionales y los dueños de máquinas trilladoras las ocho restantes.

Rogando al señor Ministro se sirva disponer la publicación en el DIARIO OFICIAL de esta nota y el cuadro que la acompaña, me es muy grato saludarlo con la mayor consideración.

R. Blanco Wilson.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1911.

Publíquese.

ACEVEDO.

ESTADÍSTICA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Cosecha 1910-1911

SECCIÓN POLICIAL	KILOGRAMOS SEMBRADOS DE						HECTÁREAS CULTIVADAS CON						KILOGRAMOS COSECHADOS DE					
	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	ALPISTE	CENTENO	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	ALPISTE	CENTENO	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	ALPISTE	CENTENO
1.ª	295.810	980	12.620	400	—	—	4.645	26	242	7	—	—	3.070.080	21.100	193.970	4.400	—	—
2.ª	243.120	1.595	5.240	350	100	150	3.928	40	71	7	4	5	2.243.580	22.950	74.650	6.900	1.600	2.000
3.ª	358.110	620	17.390	50	700	—	4.929	8	185	3	10	—	2.713.610	5.530	105.690	700	7.600	—
4.ª	131.600	2.210	4.450	3.775	—	60	2.691	56	119	66	—	2	1.309.940	23.050	50.870	38.770	—	700
5.ª	840	—	—	—	—	—	14	—	—	—	—	—	8.500	—	—	—	—	—
6.ª	383.210	—	5.480	1.805	—	75	6.306	—	96	25	—	2	4.179 390	—	80 420	18.950	—	425
7.ª	303.440	5.500	37.485	6 0	—	—	5.251	80	654	9	—	—	3.178.540	28.450	494.770	3.950	—	—
8.ª	303.842	8 100	8.750	50	—	590	4.927	162	125	1	—	12	3.340.650	63.010	115.200	1 400	—	5.960
9.ª	370 080	—	4.385	695	—	—	6.688	—	89	17	—	—	3.983.930	—	61.450	5.260	—	—
10.ª	537.702	—	2.240	700	—	—	10.065	—	45	10	—	—	5.633.470	—	40.980	6.400	—	—
11.ª	269 780	80	11.595	—	70	—	4.588	2	263	—	2	—	2.863.160	1.320	182.320	[illegible]	600	—
12.ª	251 2:0	—	6.360	300	—	—	4.920	—	129	9	—	—	2.845.560	—	87.450	4.800	—	—
13.ª	470.500	—	15.970	755	—	—	8.825	—	245	13	—	—	5.239.770	—	216.100	13.470	—	—
14.ª	315.460	40	3.450	315	—	—	4.719	1	48	5	—	—	3.448 590	1.300	43.020	4.840	—	—
15.ª	700	—	—	—	—	—	9	—	—	—	—	—	8.000	—	—	—	—	—
16.ª	21.790	1.400	2.800	2.900	250	790	196	32	20	14	10	22	233.350	47.820	19.730	8.790	9.280	8.000
17.ª	9.120	—	—	—	—	—	91	—	—	—	—	—	98.990	—	—	—	—	—
Total.	4.266 444	20.525	138.215	12.765	1.120	1.665	72.792	407	2.329	186	26	43	44.399.110	214 550	1.766.620	118.630	19.080	17.085

DEPARTAMENTO DE MINAS

ESTADÍSTICA DE LA COSECHA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS—AÑO 1910-1911

Estadística Agrícola.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Exmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Exmo. señor:

Esta Sección tiene el honor de elevar á consideración de V. E. el cuadro que adjunta á la presente, conteniendo la estadística de cereales y oleaginosos del Departamento de Minas.

La estadística levantada por intermedio de las autoridades policiales correspondientes está lejos de ser un fiel reflejo de la producción agrícola que ha habido en dicho Departamento y de la superficie de tierra que ha destinado al cultivo en el año agrícola 1910-1911.

Según esta estadística, Minas ha experimentado una disminución tanto en la cantidad de hectáreas cultivadas como en los kilómetros cosechados. Las veintiún mil ochocientas noventa y ocho hectáreas que tenía sembradas en el año 1908-1909, se han reducido á diez y ocho mil ciento setenta y tres, y la cosecha, en vez de ciento veinte millones ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho kilogramos á que alcanzó en aquel año, sólo llega en éste á trece millones cuarenta y cinco mil trescientos treinta.

Pero este decrecimiento general, que se puede llamar ficticio, tiene su explicación. De setenta libretas enviadas por esta sección para levantar el censo de trigo, lino, avena y cebada, nueve fueron extraviadas en el último movimiento revolucionario, en que quedaron abandonadas por varios días las comisarías rurales no siendo posible, según la Jefatura Política, saberse el destino que aquéllas llevaron. Si esas nueve libretas no hubieran sido extraviadas, fácilmente la estadística del Departamento de Minas hubiera señalado un aumento en la extensión de tierra dedicada á la siembra. Esa afirmación se basa en que en las secciones policiales en que ha podido levantarse el censo sin dificultades, ha habido un aumento bastante considerable. Además de esto, una ligera comparación entre las dos últimas estadísticas anuales levantadas en la primera sección policial de Minas, señala una disminución de ochenta y ocho agricultores y mil cuatrocientas diez y seis hectáreas cultivadas, pues el año 1908-09, contaba dicha sección con ochenta y nueve agricultores y mil cuatrocientas veintiocho hectáreas, y hoy, según los datos recibidos, no cuenta más que con un solo agricultor y ochenta y nueve hectáreas. Como puede suponerse, esta enorme diferencia no debe existir.

Rogando al señor Ministro se sirva disponer la publicación en el "Diario Oficial" de esta nota y el cuadro que la acompaña, me es grato saludarlo con la mayor consideración.

B. Blanco Wilson.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Publíquese.

ACEVEDO.

Estadística de cereales y oleaginosos del Departamento de Minas

COSECHA 1910-1911

SECCION POLICIAL	Kilogramos sembrados de:				Hectáreas cultivadas con:				Kilogramos cosechados de:			
	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA
1.ª	450	—	—	—	12	—	—	—	5.250	—	—	—
2.ª	685.640	—	12.470	150	10.886	—	187	3	7.653.490	—	141.180	1.200
3.ª	264.330	909	6.760	50	3.514	9	95	1	2.908.440	10.000	67.560	630
4.ª	58.220	—	1.450	50	926	—	20	1	756.140	—	11.660	200
5.ª	1.080	—	550	30	14	—	8	1	10.000	—	4.250	800
6.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
7.ª	141.240	—	—	70	2.085	—	—	1	1.439.490	—	—	600
8.ª	21.960	—	850	—	371	—	19	—	262.730	—	15.000	—
9.ª	875	—	115	35	14	—	4	2	9.790	—	850	450
Total:	1.173.795	909	22.195	385	17.822	9	333	9	13.015.330	10.000	240.500	3.880

B. Blanco Wilson.

CAUSAS MILITARES

PROCEDIMIENTOS EN LA TRAMITACIÓN

Acordada

Supremo Tribunal Militar.

En Montevideo, á los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos once, reunidos en el salón de sesiones, los señores Presidente y Vocales del Supremo Tribunal Militar, dijeron: Que habiendo notado que los procedimientos que se siguen en la tramitación de las causas militares, no siempre están de acuerdo con las leyes de forma que rigen en la República, las que, á falta de un Código de Enjuiciamiento Militar, deben ser observadas, en lo aplicable á aquéllas causas, de acuerdo con el artículo 1153 del Código Militar y resolución de fecha 5 de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, dictada por este Tribunal con motivo de una consulta del Consejo de Guerra Permanente; y en atención también, á que de conformidad con el artículo 679 de dicho Código, es atribución de este Tribunal resolver las dudas que ocurran en los juicios militares y Tribunales inferiores sobre cualquier punto relativo á la jurisdicción militar y sus procedimientos con arreglo á ese cuerpo de leyes, se resolvió:

1.o Que cuando los Jueces Militares de Instrucción concedan la libertad provisional bajo caución juratoria, deben autorizar la diligencia respectiva, suscribiéndola con el Secretario. Si cometen el cumplimiento de la resolución, bastará que el Secretario autorice la diligencia. En ambos casos, firmará también el prevenido, y si no sabe ó no puede hacerlo, suscribirá otra persona á su ruego. Siempre se tendrá presente lo que preceptúan los artículos 207 y 208 del Código de Instrucción Criminal. No se pedirá el encausado que preste ningún consentimiento, limitándose la diligencia á consignar cuáles son las obligaciones que le impone la ley, y que ha sido hecha la prevención que exige la segunda de las disposiciones citadas, haciéndose constar, por último, cuál es el domicilio que aquél establezca.

2.o Que cuando uno de los Jueces Militares de Instrucción sea encargado del despacho de los asuntos del otro Juzgado, debe entender en las causas de éste, con el Secretario del mismo, á no ser que ese Secretario se encuentre gozando de licencia, ó haya salido de la Capital á practicar alguna diligencia, pues, siendo así, el Juez encargado debe actuar con el Secretario de su Juzgado, en todos los asuntos.

3.o Que siempre que un Juez Militar de Instrucción esté encargado del despacho de los asuntos del otro Juzgado, el Secretario que actúe en éstos, debe hacer constar esa circunstancia en todos los proveídos que ponga. Si ese Secretario no es el titular del Juzgado en que tramite la causa, debe hacer constar, además, en la primer diligencia que autorice, el motivo de su intervención.

4.o En todos los proveídos se pondrá el nombre y apellido del Juez que dicte la sentencia á que los proveídos se refieran.

5.o Que uniformemente deberá tomarse á los defensores la aceptación en forma, en cada causa, aunque se trate de los de oficio.

6.o Que en las notificaciones debe hacerse constar la fecha y sitio en que se hacen y el nombre del notificado.

7.o Que los Secretarios deben cuidar de que no queden claros en las diligencias que autoricen.

8.o Que siempre que se corrija alguna palabra ó algún concepto en las actuaciones, debe salvarse la enmienda en forma, antes de firmar, no permitiéndose la substancia llamada "Eureka".

9.o Que la pena, fuera de los casos en que se dé por compurgado el delito, debe ser liquidada por el Secretario del Consejo de Guerra Permanente. A estos efectos, al ponerse el "cúmplase", se dispondrá que sea hecho el cómputo correspondiente; pero si el proceso ha durado más de un año, se ordenará antes, que se pidan informes sobre la conducta observada por el procesado durante la substanciación del juicio, á los fines de lo que determina el artículo 6.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907, haciéndose después las declaraciones que procedan, de acuerdo con ese mismo precepto. Liquidada la pena, se conferirá vista á las partes, y cuando quede fijado definitivamente el día del vencimiento de la condena, se comunicará á este Tribunal.

El Supremo Tribunal así lo ordenó, como también que se comunicará y publicará. Y lo firma de que certifico.—*S. Tajes.—B. C. Carámbula.—P. Callorda.—S. Montoro.—L. Fabregat.*

Ante mí.

Rosendo Díaz.

LA EXPORTACIÓN DE CARNES

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN FRANCIA, RESPECTO Á LA EXPORTACIÓN DE LA ARGENTINA.

Consulado General de la República en Francia.

París, Octubre 6 de 1910.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

En adición á la nota número 84, deseo llevar á conocimiento de V. E. el interesante artículo que publica "Le Courrier de l'Argentine", sobre la exportación de carnes de la República Argentina á los mercados europeos.

La exportación de carnes de la Argentina, á los mercados europeos

"La últimas estadísticas oficiales argentinas señalan un aumento de 6.334.644 pesos oro que ha sido constatado en el primer semestre del año corriente de 1910, en las exportaciones de carnes de la Argentina á los mercados europeos, en relación con las cifras reconocidas como exactas en las exportaciones de 1909. Es de notar que, por este último año, las aumentaciones totales se han elevado á la cifra considerable de 25.751.996 pesos oro de más, sobre el tráfico normal de 1908. Esta sola indicación prueba los considerables progresos que realiza esta interesante industria en ese país.

"Si se juzga por la situación del mercado de carnes y la carestía del producto en Italia, en España, en Austria, en Portugal y en Bélgica, y aún en los Estados Unidos, donde el clamor público reclama á grito herido el establecimiento de facilidades para la importación de carnes argentinas, no es dudoso que este tráfico vaya en aumento considerablemente, por la fuerza de las cosas. Y puede decirse que la ganadería argentina es un socorro providencial para equilibrar la disminución de la producción de los países de Europa. No abordaremos este asunto con respecto á Francia, por el momento. Bastará que digamos que la Argentina, por la fuerza de las cosas, será llamada en breve á enviar las carnes de sus establecimientos frigoríficos á los mercados franceses, como las envía por millones á los mercados ingleses y norteamericanos, desde ya largo tiempo. Pero ya volveremos sobre el particular en el momento oportuno, que no está tan alejado del presente. Desde ahora, el gobierno austríaco ha declarado exceptuadas de derechos á las carnes argentinas, introducidas en sus territorios, donde se hacían indispensables para la alimentación de las poblaciones obreras, que no podían adquirir la carne del país, cuyo precio se había hecho inabordable. Las líneas férreas del Estado han reducido de 50 o|o sus tarifas, para facilitar el arribo de la carne á los mercados austríacos.

"La Inglaterra recibe cantidades considerables, y el 65 o|o de su importación general proviene de la Argentina. Luego, es, pues, indiscutible, que pocos países hacen un consumo tan grande de carne como Inglaterra, y es sabido que el súbdito inglés gusta de la buena carne. ¿Por qué, pues, desde que Francia constata un déficit notorio, no se hace consumidora de carnes argentinas?

"Para estimar los progresos que han sido realizados en la Argentina en materia de ganadería y de preparación y exportación de carnes, en la última década, nos bastará con dar aquí las cifras esta-

blecidas por las estadísticas oficiales de exportación:

Años	Exportación de carnes pesos oro
1900	71.253.886
1901	90.646.411
1902	101.539.139
1903	109.181.342
1904	105.364.624
1905	141.042.986
1906	124.136.439
1907	123.820.205
1908	115.118.457
1909	153.548.356

"Sin detenernos á considerar el crecimiento continuo de las exportaciones desde el año 1900, por el cual se constata el desarrollo de esta industria de la Argentina, es necesario, sin embargo, decir que el consumo interior ha aumentado en todas las regiones de la República considerablemente, habiéndose desarrollado en los últimos diez años la ganadería en una proporción inaudita. Esta situación de riqueza es perfectamente visible, puesto que las exportaciones desde 1900 á 1909 inclusive han aumentado de 82.294.470 pesos oro, sea un 115 o|o más que en 1900.

"Para apreciar mejor la marcha de las exportaciones de los productos ganaderos, durante el primer semestre de 1910, conviene establecer la comparación con los primeros semestres de los tres últimos años. He aquí esas cifras:

Años Primer semestre	Valor de los productos exportados en pesos oro
1908	55.815.672
1909	81.067.668
1910	87.122.070

"La progresión es bien visiblemente favorable al desarrollo constante de esta industria, tan considerable para la exportación argentina, que en muy breve tiempo ocupará su puesto en todos los mercados de Europa, sin excepción."

En la estadística de exportación, precedente, debe estar comprendida la de ganado en pie, que ha hecho la República Argentina el año pasado y primer semestre de este año, para Italia, Austria y Suiza.

En estos momentos, Austria ha abierto sus puertos al ganado en pie, y rebajado á la mitad la tarifa de ferrocarril del Imperio, para disminuir, en lo posible, el precio de la carne.

El señor Cahen, que ha negociado con ganados argentinos, y que ha obtenido resultados muy halagüeños, se resuelve á iniciar con el Uruguay la exportación de sus buenos ganados, pagando precios que son, entre nosotros, desconocidos.

Nuestros ganados de buena cruza de 500 kilos arriba, pueden considerarse como ganados de segunda calidad en los mercados europeos. Si comieran 2 kilos de maíz por día, durante tres meses, podrían reputarse de primera calidad, aunque su edad variara de 2 1|2 á 5 años.

El ganado se divide aquí en tres categorías: Un animal, por ejemplo, de 500 kilos de peso vivo, puede pertenecer á cualquiera de esas tres categorías. El rendimiento de un animal de 500 kilos de primera debe dar el siguiente resultado:

60 o|o de carne; 52 á 65 kilos de peso el cuero fresco; gorduras 40 á 45 kilos.

El mismo animal de 500 kilos de 2.a calidad debe dar 55 o|o de carne; 53 kilos el cuero; 25 á 30 kilos de gorduras.

El mismo animal de 500 kilos de 3.a calidad su promedio es este: 50 o|o de carne; 50 kilos el cuero; 15 kilos de gorduras.

Pero estas diferencias que no son muy grandes en apariencia, en el rendimiento, las tiene y mucho en la calidad del artículo de un animal criollo de 500 kilos de peso y un animal buen mestizo del mismo peso

El ganado Limousin, por ejemplo, vale 1 franco 20 el kilo en pie. El ganado Charolais vale 1 franco 12; y el resto del ganado francés se cotiza más bajo.

¿Por qué estas diferencias? Por la calidad y finura de los productos.

El animal bien conformado, produce mayor cantidad de carne de 1.a clase, cuyo precio es elevado. El kilo de lomo, por ejemplo, vale 7 francos en carnicería.

En esto consiste, precisamente, la necesidad de buenos reproductores, para que trasmitan á sus descendientes la buena estructura, que la ciencia, y la experiencia han formulado como tipo para hacerlo productor de cantidad y calidad de carne.

El criollo engordado á maíz y alfalfa, no podrá jamás valer el mismo precio para la carnicería, aún en igualdad de peso, que un buen mestizo Durham, Limousin ó Hereford.

Su estructura no se presta como productor de carne de primera calidad. Y como el país tiene que preparar sus haciendas para estos mercados, debe proceder, pues, con arreglo al criterio científico y experimental con que se juzga en Europa el animal de carnicería.

La exportación del ganado en pie no será de gran resultado, por el momento, para la economía nacional, desde que no podrá hacerse en gran escala por la falta de novillos adecuados de 500 kilos, que es el peso mínimum que interesará á la exportación.

Debe confiarse, sin embargo, en que los precios remuneradores estimulen á los estancieros y los resuelvan á realizar cruzamientos más en armonía con las necesidades de los mercados consumidores, empleando reproductores de buen origen para obtener buenos productos, desechando para siempre por ineficaz la tendencia tan arraigada de emplear toros mestizos baratos que no deberían ser otra cosa que buenos novillos, preparándose así con toda conciencia para los mercados de consumo, con la seguridad de que el país podrá ofrecer el producto que esos mercados exigen.

La República Argentina desde 1895 hasta 1910, es decir, en 14 años, ha aumentado de 21 á 29.000.000 el ganado vacuno de su territorio. Ese ganado que estaba avaluado en 223.000.000 de pesos oro, ha sido aumentado á 500.000.000 oro en la avaluación de 1908, en razón de la mejora intensiva del ganado y del aumento producido.

El ganado ovino ha disminuido de 74 millones á 67, en ese lapso de tiempo, pero el valor ha subido de 120 á 130 millones de pesos oro en la avaluación, debido á la mejor producción.

La exportación de carnes en 1909 ha sido en la República Argentina con un stock de ganados de carnicería de 96 millones de cabezas, de 153.548.356 pesos oro.

Nuestra *exportación de carnes* con un stock de ganados de carnicería, de 34.478.898 cabezas, un poco más de la tercera parte del stock argentino, no ha alcanzado á sumar el último año 7 millones de pesos oro, en vez de 50 millones, más ó menos, que sería el equivalente de la tercera parte de la exportación de carnes argentinas.

Esto quiere decir, simplemente, que la inferioridad de nuestros ganados no nos permite mantener el comercio de carnes de la nación vecina, ni en pie, ni congelada, los dos medios conocidos de exportación, de carne de buenos animales.

¿Qué otras causas pueden obstar á que las carnes uruguayas no tengan la salida de las carnes argentinas, para los mercados europeos?

Pienso que no se debe atribuir á otras causas que á las ya apuntadas, es decir, á la falta de ganados adecuados al efecto de la exportación.

En las condiciones actuales, seremos por mucho tiempo aún, tributarios de los frigoríficos de Zárate y Campana, para los pocos ganados de peso que tiene el país. Y, como el peso solo, como se ha demostrado, no es suficiente, porque falta la calidad, la Argentina los adquiere, sin embargo, *para completar cargamentos*, y paga mejores precios que el Frigorífico Uruguayo, porque en el conjunto de sus expediciones tiene la compensación que no puede alcanzar nuestro frigorífico que beneficia sólo ganados uruguayos, escasos de peso y de calidad de carne.

Los estancieros argentinos, en su mayor parte, invernan en alfalfares y en campos de avena. Además le dan al ganado el suplemento de maíz triturado, para la exportación en pie.

Nuestros campos se prestan bien para el engorde. Bastaría mantener la alternativa en los potreros de invernada, en las épocas de la florescencia de los campos. Engordan mejor nuestros campos de gramíneas que los potreros de alfalfa. Es más sólido el engorde y más sabrosa la carne. El pasto tiene menos agua que las leguminosas. Pero los ganados de buen origen deben ser engordados por los chacareros en potreros naturales de buenos pastos y en potreros de avena (que se reproduce durante tres años seguidos) cuando aquéllos estén poco poblados de pastos naturales. Entonces, sí, se obtendría el novillo de exportación, y la salida del ganado en pie estaría asegurada, ¿por qué razón? por la misma que tienen los argentinos para exportar los suyos: *peso y calidad*. El país se poblaría insensiblemente por el aumento de las chacras en las estancias, porque el engorde de novillos es demasiado remunerativo si se hace en condiciones de método, que no falte el agua y el suplemento de maíz, descartando así y para siempre los caprichos climatéricos en un negocio que constituye la gran riqueza del país, al que debiera dedicársele toda la atención posible, porque es el más noble de todos los negocios y el que rinde más á la economía de todas las naciones, en su evolución á través del tiempo.

El primer renglón de todo agricultor europeo es el engorde de dos, cinco ó diez novillos. Esto le asegura la vida. Después viene la explotación de la vaca y en último término la agricultura intensiva.

El ganado, buen mestizo, vale para invernada hasta 25 pesos. Este ganado en potreros adecuados, engorda en seis meses y debe dar 550 á 600 kilos de peso como mínimum. No necesita más campo que el mismo que se emplea actualmente para invernar mal. Con un suplemento de dos kilos diarios de maíz, triturado, que no valen más de pesos 1.50 en la chacra de la propia estancia, la fanega, en seis meses de invernada se habrán gastado 360 kilos de maíz, cuyo precio será de 5 pesos á 5.40. Puede calcularse que un novillo de 600 kilos de peso, así engordado, valdrá 10 centésimos kilo, es decir, 60 pesos, dejándole una utilidad de 35 pesos en seis meses, operación que puede repetirse dos veces al año, con un resultado de 70 pesos anuales por una cuadra de terreno, resultado al menos aleatorio en la explotación de la chacra.

Para el ganado criollo están los extractos y la conserva y el tasajo que será por mucho tiempo—ya se elabore en el país ó en el Brasil—un renglón importante.

Pero la verdadera riqueza del país debe buscarse en el cruzamiento. Si el valor de los campos se ha de mantener y aumentar, ahí debe buscarse la solución en primer término. Los países de Europa van, fatalmente, á abrir sus puertas de par en par á las carnes del Plata y quizá más pronto de

lo que se piensa. Si estas consideraciones creyera V. E. que pueden ser de alguna utilidad para la ganadería, rogaría á V. E. se sirviese llevarlas á conocimiento de la Dirección de Ganadería y de las Sociedades Rurales.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de Abril de 1911.

Dejándose copia en carpeta de esta nota, pase al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, en adición á la que le fué remitida con fecha 26 de Noviembre último y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Mayo 3 de 1911.

Enterado, publíquese.

ACEVEDO.

FONDOS PÚBLICAS URUGUAYOS

COTIZACIONES EN LA BOLSA DE TOULOUSE, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1911

Consulado en Toulouse.

Toulouse, Abril 30 de 1911.

Excmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta á V. E. de las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Toulouse, durante el mes de Abril de 1911.

El 5 % se cotizó el día 1.° á francos 102.50; el 4 á 102 y el 7 á 100.70.

En los otros días no se operó con dichos valores.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Marqués de Dax y de San Vicente,
Cónsul.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don José Romeu.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Mayo de 1911.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.° de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

COTIZACIONES EN LA BOLSA DE AMSTERDAM, EN EL MES DE ABRIL ÚLTIMO

Consulado del Uruguay en Rotterdam.

Roterdam, Mayo 4 de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado de las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Abril último.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Ernesto F. Garçao.

A Su Excelencia el doctor José Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Mayo de 1911.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.° de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Abril de 1911.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	77 1/2	—	16		
2			17	—	—
3	—	—	18	—	101 1/8
4	77 1/2	—	19	76 3/4	100 5/8
5	—	—	20	—	100 15/16
6	—	—	21	—	—
7	—	—	22	—	—
8	—	—	23		
9			24	77	—
10	—	—	25	—	—
11	—	—	26	—	—
12	—	—	27	—	—
13	77 1/4	—	28	—	—
14	—	—	29	—	—
15	—	—	30		

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

Rotterdam, Mayo 4 de 1911.

El Cónsul.
Ernesto F. Garçao.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CELESTINO SEARA Y JESÚS GATO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primero: Que está probado que el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez, al caer la tarde, el procesado Jesús Gato, que varios días antes había resuelto dar muerte á su compañero de cuarto Pedro Barro, con quien estaba enemistado, invitó al procesado Celestino Seara, que también habitaba con ellos en la misma pieza, para ejecutar el homicidio, ofreciéndole la suma de cinco pesos, si Seara daba el primer golpe;

Segundo: Que habiendo Seara aceptado la oferta y después de haber comido juntos los tres, la víctima se retiró al cuarto y se acostó á dormir;

Tercero: Que Barro estaba durmiendo cuando llegaron allí los procesados, quienes agarraron, Gato una azada y Seara un hacha, que habían sido llevadas al cuarto por Gato;

Cuarto: Que con esos instrumentos y encontrándose dormido Barro, los procesados le pegaron varios golpes en la cabeza y cara, causándole varias heridas que se detallan en el informe médico de fojas 45 y que por haber interesado la masa encefálica y arterias de la cabeza ocasionaron la muerte inmediatamente;

Quinto: Que cometido el hecho, recogieron la sangre que producían las heridas, en una palangana de lata, y vistiendo el cadáver, lo condujeron en una jardinera sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en el cruce del camino "Artigas", donde lo dejaron con la intención de que fuera destrozado por el ferrocarril;

Sexto: Que después los procesados volvieron al cuarto y trataron de ocultar los rastros del delito, enterrando ropas de cama y otros objetos y borrando las manchas de sangre de la pared y de la cama;

Séptimo: Que los procesados tenían diez y nueve años de edad cuando ocurrió el hecho; y sin sus confesiones no estaría suficientemetne probada su culpabilidad.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Alberto Vaeza Ocampo.—Melitón Romero.—Joaquín A. Requena y García.—Fermín A. Suárez.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 5 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Celestino Seara y Jesús Gato por muerte de Pedro Barro;

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra los procesados y pidió se les condenara á la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, porque son autores del delito de homicidio cometido con premeditación y alevosía mediante promesa y aceptación de la oferta remuneratoria que uno de los reos hiciera al otro, y además con las circunstancias agravantes de ensañamiento, de ser dos los autores del delito y de haberlo ejecutado con abuso de fuerza y armas en momentos en que la víctima estaba dormida y no podía defenderse;

Resultando: Que el señor defensor de Seara sostiene que su defendido es sólo cómplice del delito de homicidio, sin que pueda ser atribuído el carácter de autor, desde que, juzgando á Seara de acuerdo con su indivisible confesión, solo puede acusársele de haber dado á Barro un solo golpe de atrás, sin poderse fijar cuál fué la importancia de la herida que ese golpe causó;

Resultando: Que el señor defensor del procesado Gato acepta los términos de la acusación y reconoce la gravedad del delito que su defendido cometió; pero invoca su buena conducta anterior, aun cuando no ha aportado al proceso las pruebas pertinentes;

Resultando: Que vista la causa en jui-

ció ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que haciendo aplicación de las disposiciones del Código Penal á los hechos declarados por el veredicto, es de juzgar:

1.o Que el prevenido Jesús Gato es autor del delito de homicidio calificado con las circunstancias de la premeditación, la alevosía y por el ofrecimiento de precio que hizo á su compañero de delincuencia para que le ayudara á realizar la muerte de Pedro Barro (artículos 317, 319, incisos 2.os, y 320, inciso 2.o). Además el hecho está agravado por haber habido ensañamiento y por haberse el delincuente auxiliado da otra persona armada para realizarlo (artículo 19, incisos 4.o y 11).

Hubo premeditación, por cuanto el prevenido de la referencia días antes había resuelto dar muerte á su víctima y para que su resolución no pudiera fracasar, invitó á su compañero de cuarto Celestino Seara para ejecutar el asesinato. Hubo alevosía, pues la víctima recibió la muerte cuando estaba durmiendo. Ante las siete heridas horribles que presentaba el cadáver de Barro en la cara y cráneo; en presencia de los grandes y pesados instrumentos utilizados por los reos, y teniendo en cuenta los demás actos realizados que se constatan en la quinta proposición del veredicto, el ensañamiento de los criminales resulta de una evidencia abrumadora, con lujo de detalles.

La oferta remuneratoria no puede ponerse en duda, desde que el propio reo Gato confiesa haber ofrecido á su compañero de delincuencia cinco pesos para ayudarle á matar á Barro.

2.o Que el prevenido Celestino Seara es indiscutiblemente coautor del gravísimo asesinato que se deja establecido, no siendo posible atribuirle únicamente el rol de cómplice como lo pretende su defensor, puesto que, habiéndose concertado con su compañero, aceptando la oferta de cinco pesos que éste le hiciera, concurrió al lugar del delito y tomó participación directa en el homicidio, dando un golpe de hacha á la desventurada víctima.

Aún cuando estuviese plenamente demostrado en el proceso que Seara dió un solo golpe de hacha y que la lesión causada no contribuyó directamente á la muerte, aún así, sería de reputársele autor del delito, lo mismo que á su compañero, dado lo que determinan los incisos 1.o y 4.o del artículo 21.

Que á pesar de la gravísima responsabilidad penal en que ha incurrido Seara, no corresponde atribuirle la agravante de la premeditación, equiparándole á ese respecto con el codelincuente. Seara es innegablemente un sujeto de rudimentaria inteligencia y sólo tuvo conocimiento del asesinato pocas horas antes de la en que se ejecutó, y cuesta creer que desde el momento del acuerdo con Gato y continuando en su compañía hasta el momento fatal, haya podido meditar suficientemente sobre el hecho mismo y sus consecuencias. De acuerdo, pues, con el artículo 68, la premeditación sólo puede atribuirse á quien la tuvo y no al codelincuente, que, aunque coautor del homicidio premeditado, fué ajeno á la resolución madurada de tiempo atrás por el principal culpable.

Considerando: Que aún cuando no puede negarse que las circunstancias en que fué asesinado Pedro Barro evidencian instintos verdaderamente feroces en sus matadores, que reclama una condena rigurosa, que los aparte por muchísimos años de la sociedad conmovida y alarmada por el hecho bárbaro del que ha resultado el sacrificio de la vida de un hombre bueno y de trabajo como lo era la víctima, la justicia, al fijar la responsabilidad de los acusados, no puede ni debe desatender que los dos son menores de edad, de diez y nueve años, que ambos confesaron su delito, que sin sus confesiones no estaría comprobada su culpa; que Gato estaba enemistado con Barros y esa circunstancia ha podido ofuscar su ánimo, y finalmente, que si bien Seara es un sujeto de facultades mentales normales, es un pobre de espíritu, incapaz de resistir la mala influencia de su compañero Gato, que, mucho más inteligente y astuto, fué quien concibió el delito, lo preparó, y una vez cometido, fué el principal director de la tarea de ocultarlo con verdadero ingenio y esa estupidez de Seara, bien á las claras se demuestra al tener en cuenta que era peón de Barro y tenía buena relación con él, que el único móvil que pudo haberle hecho delinquir era el de obtener los cinco pesos ofrecidos por Gato, cuya cantidad resultaba insignificantísima para quien, como Seara, tenía en su baúl de veinte á veinticinco pesos, había prestado doscientos á su víctima confiando siempre en que le serían abonados, y que, con la muerte de Barro, perdería la suma prestada, se quedaba sin trabajo, no podría asociarse en el negocio de corte de alfalfa á que se dedicaba Barro y como éste se lo había prometido, y más que todo, tendría que correr las consecuencias del delito.

Que las circunstancias anteriormente expresadas, permiten admitir, dentro del artículo 18, incisos 1.o, 5.o, 9.o y 11.o, dos grados de atenuación, que por el artículo 71 facultan á ejecutar una compensación racional con algunas modalidades agravantes, mitigándo en algo la mayor pena legal, que el acusador público ha solicitado se imponga á los reos, cuya regeneración es posible obtener dada su edad y el larguísimo tiempo que deberán permanecer sometidos al régimen penitenciario.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 37, 57, 66, 69, 70, 73, 91 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando FALLO: condenando á Jesús Gato á la pena de treinta años de penitenciaria, con ciento ochenta días de reclusión celular, y condenando también á Celestino Seara á veintisiete años de la misma pena con ciento sesenta días de igual reclusión, debiendo satisfacer los dos procesados las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuera esta sentencia, comuníquese, liquídese en forma la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ G. CAL, POR HOMICIDIO.

Veredicto

sé Ignacio", sexta sección del Departamen-

Primero: Que está probado que en "Joto de Maldonado, el nueve de Marzo del corriente año, entre el procesado José G. Cal y su víctima Liborio Conrado Barrios, tuvo lugar un incidente, recibiendo este último de su contrario dos heridas, una de las cuales penetró en la cavidad toráxica, causando la muerte inmediatamente;

Segundo: Que en el proceso no hay prueba que destruya la confesión del procesado, y de esa confesión resulta: Que Cal estaba remendando un alambrado de su campo, cuando se presentó Barrios, con quien estaba enemistado, y lo agredió con un arreador; que Cal en defensa sacó su cuchillo, y cortando la trenza del arreador consiguió quedarse con el mango; que el procesado quiso retirarse y Barrios, atravesando el alambrado, continuó la agresión sacando un cuchillo; que Cal para defenderse le causó la primer herida leve y como la víctima continuara agrediéndolo con cuchillo, y después con unas piedras, se vió en la necesidad de darle la puñalada que le causó la muerte;

Tercero: Que el procesado es persona de buena conducta y voluntariamente se constituyó en prisión.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Juan O. Tissoni.—Juan S. Santamarina.—Manuel E. Rombys.—R. A. Segundo.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 7 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra José G. Cal, por muerte de Liborio Conrado Barrios;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como reo del delito de homicidio cometido con exceso de legítima defensa, y pide se le condene á cinco años de penitenciaría;

Resultando: Que la defensa solicita la absolución del acusado, porque dió muerte á su víctima dentro de las condiciones establecidas por la ley para declararle eximido de responsabilidad penal por haber ejecutado acto de legítima defensa;

Resultando: Que vista la causa en juicio público el Jurado pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que haciendo aplicación del derecho á los hechos declarados por el veredicto, como así lo disponen los artículos 119 y 217 del Código de Instrucción Criminal, es de juzgar que el acusado al herir á su víctima, causándole la muerte, procedió en legítima defensa y en las circunstancias que el número 6 del artículo 17 del Código Penal exige para que se decrete la eximencia de responsabilidad penal;

Que en efecto, el reo, que no había provocado á la víctima, fué agredido por ella, sin motivo bastante y en forma brutal, habiendo empleado el agredido un medio de defensa racionalmente necesario;

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: absolviendo de culpa y pena al acusado José G. Cal, no obstante declararse que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, y se reputarán de oficio las costas procesales;

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, póngase en libertad incondicional al prevenido y archívese la causa.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

CAUSA SEGUIDA Á CORNELIO MELENDRES, POR HOMICIDIO

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que el trece de Octubre de mil novecientos diez en la caballeriza del "Restaurant Pirineos", sito caballeriza del 'Restaurant Pirineos" sito en la calle Cerro Largo entre Bequeló y Colón, de la ciudad de Mercedes, el procesado Cornelio Melendres descerrajó un tiro de pistola á su víctima Santana Oromá, causando una herida que entrando por la raíz de la nariz, atravesó la masa cerebral y saliendo por la parte posterior del cráneo ocasionó la muerte inmediatamente;

Segundo: Que el prevenido estaba ebrio y era persona de buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán. — Juan C. Vergés. — Rómulo C. Fiammengo. — Fermín A. Suárez*, discorde en la primera proposición por considerar

que el disparo no fué intencional. — *Emilio Tobler*, discorde en la primera proposición por la misma causa.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 10 de 1911.

Vista: En primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Cornelio Melendres por homicidio cometido en la persona de Santana Orond;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como autor del delito de homicidio intencional y pide se le condene á siete años de penitenciaría. La acusación reconoce que el reo delinquió estando ebrio y era persona de buenos antecedentes;

Resultando: Que el señor Defensor sostiene que su defendido es únicamente autor responsable de un homicidio por imprudencia y que como tal debe ser juzgado;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que con arreglo á los términos de la primera proposición del veredicto, es de juzgar que el acusado cometió delito de homicidio intencional, pues descerrajó á su víctima un tiro de pistola, siendo evidente la intención de matar, dada la distancia tan corta en que se encontraba la víctima y su matador y el lugar donde penetró el proyectil;

Que en favor del delincuente existen las circunstancias de atenuación que expresan los incisos 6.o y 7.o del artículo 18, pues el Jurado declara que Melendres delinquió estando ebrio y es sujeto que ha observado buena conducta;

Que por estas circunstancias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 70, es de rebajar en dos grados la pena;

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 70, 91 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando FALLO: Condenando al reo de homicidio Cornelio Melendres á la pena de siete años de penitenciaría con cuarenta días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo el pago de las prestaciones de ley.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, comuníquese, liquídese la pena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANTONIO BALLESTEROS, POR MUERTE DE MANUEL GONZÁLEZ.

Veredicto

Primero: Que está probado: Que el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez, el procesado Antonio Ballesteros y su víctima Manuel González, que eran guardias civiles de la policía de la sexta sección del Departamento de San José, en compañía de otros guardias civiles y á las órdenes del comisario, iban á caballo de recorrida por la costa del arroyo "Sarandí";

Segundo: Que en el trayecto, á González se le cayó un cuchillo que fué recogido por Ballesteros;

Tercero: Que al notar González la falta del cuchillo, preguntó si alguien lo había agarrado y dirigiéndose á Ballesteros le injurió, diciéndole que él era quien tenía el cuchillo;

Cuarto: Que Ballesteros encolerizado por lo injuria y después de un cambio de palabras, le descerrajó un tiro de carabina, cuyo proyectil atravesó el corazón de González, causándole una muerte instantánea.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Francisco Paredes* (hijo). — *Emilio Tobler.* — *Adalberto Pérez.* — *Juan Ramón Romero.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Vista: En primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Antonio Ballesteros por muerte de Manuel González;

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado y pidió se le condenara á la pena de nueve años de penitenciaría por ser autor del delito de homicidio, cometido bajo el impulso de la cólera y de un justo dolor;

Resultando: Que el señor Defensor sostiene que corresponde absolver de culpa y pena al reo, desde que, al disparar el tiro que causó la muerte de González, el procesado Ballesteros procedió en acto de legítima defensa;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que teniendo en cuenta para juzgar al acusado, las declaratorias que se hacen por el veredicto, como así lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal,—el reo debe ser reputado autor del delito de homicidio simple que establece y castiga el artículo 317 del Código Penal, sin que sea dable admitir la circunstancia eximente de la legítima defensa que invoca el Defensor, puesto que el Jurado no admite que el procesado haya sido agredido por su víctima en forma tal que hiciera necesario el defenderse con disparo de arma de fuego;

Que, no obstante, el delito está atenuado, por lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 331 del Código Penal, pues Ballesteros fué insultado é injuriado gravemente por su víctima en presencia de otros compañeros de servicio y los términos en que se expresó la injuria debieron producir en su ánimo una cólera muy justificada por cierto;

Que si se tiene en cuenta que el acusado recogió del suelo el cuchillo de González y que no le constaba ciertamente quién era su dueño; si también no se olvida que González estaba armado, cuya circunstancia imprimía á la injuria el carácter de una verdadera amenaza,—es de juzgar que no corresponde imponer al reo una penalidad rigurosa, como la solicitada en la acusación;

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 73, 91 y concordantes del Código Penal, en definitiva juzgando FALLO: condenando al reo de homicidio Antonio Ballesteros á la pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ENRIQUE BENÍTEZ POR MUERTE DE PEDRO CURBELO.

Veredicto

Primero: Que está probado que en la noche del veintidós de Enero del corriente año, los procesados Enrique Benítez y Juan Muscar, aquél armado de un cuchillo, anduvieron de paseo por las orillas de la ciudad de Trinidad;

Segundo: Que el procesado Benítez golpeó en una de esas casas creyendo que se tratara de un prostíbulo y penetró al interior del cerco de alambrado;

Tercero: Que la víctima Pedro Curbelo, que habitaba en la referida casa con su concubina, salió al encuentro de Benítez, y á pesar de que éste le pidió disculpa por la equivocación padecida, Curbelo le aplicó varios golpes de puño, y como pretendiera continuar golpeándolo, Benítez sacó un cuchillo y le infirió una puñalada;

Cuarto: Que el arma penetró en la cavidad torácica e interesando el pulmón y vasos pulmonares, causó la muerte del herido momentos después;

Quinto: Que la víctima no fué provocada en forma tal que justificara los golpes que dió al acusado;

Sexto: Que el acusado tenía diez y seis años de edad cuando ocurrió el suceso, y no está probado que haya tenido con anterioridad buena conducta;

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Juan Sarlenson.—R. D. Segundo.—Adalberto Pérez.—Arturo Lema.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 12 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Enrique Benítez y Juan Muscar, por muerte de Pedro Curbelo;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado Benítez como el único autor del delito de homicidio cometido en la persona de Pedro Curbelo, y solicita se le condene á siete años de penitenciaría;

Reconoce la acusación en favor del reo dos circunstancias de atenuación, que importan la minoría de edad y lo establecido en el inciso 1.o del artículo 18 del Código Penal;

El propio Ministerio solicita la absolución del procesado Juan Muscar, por no tener responsabilidad alguna en el homicidio de la referencia;

Resultando: Que el defensor de Benítez sostiene que su defendido hirió á Curbelo en las circunstancias que establece la ley para declarar la defensa legítima y que, por lo tanto, corresponde absolver de culpa y pena al acusado;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que haciendo aplicación de las disposiciones de la ley penal á los hechos declarados por el veredicto, como así lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, es de juzgar que el reo está amparado por la eximente de responsabilidad prevista en el artículo 17, inciso 6.o, por haber dado muerte á su víctima en legítima defensa;

Que en efecto: el Jurado declara que Benítez fué agredido por Curbelo, quien le golpeó en forma brutal, sin admitir las excusas que le presentara el procesado por haberse permitido golpear en la casa que la víctima y su concubina ocupaban. Esa agresión que provenía de un hombre, fué repelida por el menor con un cuchillo en defensa racional. Además se admite que el haber el prevenido golpeado en la casa y traspasado el cerco de alambre, no ha constituído una provocación suficiente para que Curbelo la emprendiera á golpes con él;

Considerando: Que no obstante lo expuesto, el acusado ha incurrido en responsabili-

dad, por cargar cuchillo sin permiso de la autoridad competente, lo que constituye la falta que determina y castiga el artículo 404, núm. 11 del Código Penal, la que debe reputarse suficientemente castigada con el tiempo que hace que el acusado está preso;

Considerando: Que no deduciendo acusación el Ministerio Público contra Juan Muscar, corresponde sobreseer la causa á su respecto, como así lo requiere el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos y además por el artículo 35 del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena al acusado Enrique Benítez por el homicidio y declarando que la falta de cargar arma está suficientemente castigada con la prisión sufrida, debiendo satisfacer las prestaciones de ley.

Sobreséese la causa respecto á Juan Muscar, cuya libertad se reputará incondicional.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, se pondrá en libertad á Benítez, se elevará la causa á la Excma. Corte á los efectos de la consulta de ley, y devuelta que fuere, archívese.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANTONIO LÓPEZ, POR LESIONES Á HERMENEGILDO VEGA.

Veredicto

Primero: Que está probado: Que el trece de Noviembre de mil novecientos diez, en la vía férrea en construcción á Maldonado, el prevenido Antonio López dió un golpe con un mango de pico de trabajador á su compañero Hermenegildo Vega, causándole una herida que ocasionó la fractura de la clavícula izquierda y tardó en curar más de veinte días.

Segundo: Que el acusado procedió con ofuscación, pues Vega con anterioridad lo había amenazado de muerte;

Tercero: Que López confesó el hecho, sin cuya confesión no estaría probado el delito.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Federico Vives.—Juan R. Rodríguez.—B. Raffide* (hijo).—*Eduardo Vigil.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 7 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Antonio López por lesiones á Hermenegildo Vega;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al reo como autor del delito de lesiones personales comprendidas en el número 1.o del artículo 326 del Código Penal y pide se le condene á dos años de penitenciaría;

Resultando: Que el defensor del acusado sostiene que no corresponde al acusador público accionar contra el procesado, pues la herida que infirió á su víctima debe ser reputada leve;

Resultando: Que en la vista de la causa en juicio público ante el Jurado, recayó el precedente veredicto;

Considerando: Que con arreglo á las declaraciones que hace el Jurado, corresponde juzgar que Antonio López cometió el delito de lesiones personales que califica la acusación;

Que está probado hasta la evidencia, que la lesión no fué leve, pues fracturó una de las clavículas y ha tardado en curar más de veinte días, según así lo declara el informe médico;

Que, por lo consiguiente, con arreglo al número 1.o del artículo 326 es que corresponde fijar la responsabilidad del reo é imponer la condena;

Que, aun cuando el golpe que le causó la herida fué brutal, dado el objeto de que se valió el heridor para darlo y dada también la potencia del brazo de un hombre que como López trabajaba diariamente con el pico y la azada en los trabajos de construcción de la vía del ferrocarril á Maldonado, no es posible desatender que existen dos circunstancias de atenuación del delito, y ellas son la del ofuscamiento y la de la confesión del hecho, por lo que, de acuerdo con los incisos 5.o, 9.o y 11.o del artículo 18 y con el artículo 70, puede rebajarse la pena en dos grados, y como la rebaja ultrapasaría el límite menor de la pena de penitenciaría, corresponde aplicar el artículo 75.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 73 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando FALLO: Condenando al reo de lesiones Antonio López á la pena de quince meses de prisión y al pago de las prestaciones de ley.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN GÓMEZ, POR MUERTE DE DIDORIO MEZZETTI.

Veredicto

Primero: Que está probado que el seis de Diciembre último, el procesado Juan Gómez estaba solo limpiando un revólver en un galpón del matadero de Andrés Chiesa, en la villa de Rivera;

Segundo: Que el arma estaba cargada, no funcionaba bien, y en momento de entrar al galpón el menor Didorio Mezzetti, se produjo un disparo, atravesando el proyectil la cabeza de Mezzetti, y causándole instantáneamente la muerte;

Tercero: Que el suceso ha sido casual, no estando probado que por parte del prevenido haya habido imprudencia.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Arturo Wilson.—A. Spinzio.—P. Suide.—Felipe Sicco* (hijo).

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Juan Gómez, por muerte de Didorio Mezzetti;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado Gómez como si fuera autor de un homicidio cometido por imprudencia y pide se le condene á diez y seis meses y medio de prisión;

Que el señor Defensor sostiene que se trata de un hecho casual y que ninguna responsabilidad penal puede imputarse al acusado;

Que en la vista de la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, por el que se declara que la muerte del menor Mezzetti se produjo casualmente sin que haya existido imprudencia de Gómez;

Considerando: Que ante la declaratoria del veredicto no cabe responsabilizar penalmente al acusado, correspondiendo sentenciar el proceso en la forma dispuesta por el artículo 201 y sus concordantes del Código de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando FALLO: Absolviendo de culpa y pena al acusado Juan Gómez, á quien se pondrá en libertad incondicional, declarándose de oficio las costas del juicio.

Ejecutoriada, cúmplase y archívese el expediente.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CARMEN PIETRAFESA DE BOCCO, POR MUERTE DE ALFREDO PUCCI.

Veredicto

Primero: Que está probado: Que el veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez, en la calle Cuareim núm. 67, en que habitaban Cono Bocco, su esposa la procesada Carmen Pietrafesa de Bocco y su vecino de cuarto Alfredo Pucci, la expresada mujer pegó á Pucci dos puñaladas, una en el abdomen y otra en el pecho, habiendo esta última lesionado la aorta y causado la muerte instantáneamente;

Segundo: Que la procesada mató á la víctima porque ésta continuamente pretendía atentar contra su honra, y como aquélla se resistiera, Pucci la había amenazado de muerte;

Tercero: Que la acusada hirió bajo el impulso de la cólera y con el temor de que Pucci cumpliera su amenaza de muerte; pero en el momento del delito ese mal amenazado no era inminente, pues la víctima se hallaba sentada en el patio, sin armas, habiéndose encontrado su revólver en el interior de su baúl;

Cuarto: Que la acusada es persona de buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán. — Domingo Piñeyrúa. — Pedro Suide. —Angel Restelli. — Eulogio V. Pérez*, discorde por considerar que la acusada hirió bajo el impulso de miedo insuperable de mal grave é inminente.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 17 de 1911.

Vista: En primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Carmen Pietrafesa de Bocco por muerte de Alfredo Pucci;

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra la procesada, considerándola autora del delito de homicidio cometido bajo el impulso de la cólera, y solicitó se le condenara á la pena de siete años de penitenciaría;

Resultando: Que el señor Defensor sostiene que la procesada mató á su víctima impulsada por miedo insuperable de un mal grave é inminente, y que, por lo tanto, corresponde declarar que está exenta de responsabilidad penal;

Resultando: Que en la vista de la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que haciendo aplicación de la ley penal á los hechos declarados por el veredicto,—es de juzgar que Carmen Pietrafesa de Bocco es autora responsable de la muerte de Alfredo Pucci, habiendo incurrido en el delito de homicidio que determina el artículo 317 del Código Penal;

Que no obstante deber admitirse que se trata de un delito atenuado por la circuns-

tancia que establece el artículo 331, inciso 1.o, no puede en manera alguna aceptarse la excepción de responsabilidad penal que invoca el Defensor;

Aún admitiendo que la acusada preparó y consumó el delito en un estado de ánimo de justa cólera y de miedo, al que la habían conducido las continuadas provocaciones y atentados á su virtud y la amenaza de muerte que le hiciera Pucci para el caso de que continuase resistiéndosele; aun así, no estarían llenados los requisitos indispensables exigidos por la ley para que la Justicia deba absolver de culpa y pena á la acusada;

En efecto: si la Pietrafesa hubiera herido á Pucci en el momento de un brutal atentado contra su honor; si la acción se hubiera desarrollado en un instante tal en que fuera evidente que Pucci quería el honor ó la vida de la acusada,—la actitud de ésta se justificaría acabadamente; pero cuando á pesar de aquella amenaza, continuaron las relaciones en el mismo estado, permaneciendo la puerta de comunicación de las habitaciones abierta desde la mañana hasta la noche, sin que la inculpada tratara en forma alguna, por cualquier medio á su alcance, de hacer fracasar la amenaza; cuando en lugar de tomar alguna precaución de defensa,—la procesada agarra un puñal y va en busca de la víctima, que sentada en el patio, no tenía armas y fué herida con sobreseguridad;—no es posible declarar, en manera alguna, que la reacción homicida tuvo lugar ante la presencia ó inminencia de un mal grave que haya podido suponer un gran impulso de miedo;

Por ello, pues, la prevenida no está amparada por el núm. 11 del artículo 17;

Que además de la circunstancia de atenuación específica de la cólera, corresponde admitir la de la buena conducta anterior que reconoce el veredicto (artículo 18, número 7);

Que por esas atenuantes y en virtud de lo dispuesto por el artículo 70, puede rebajarse la pena del homicidio simple de dos á cuatro grados; pero teniendo en cuenta que Pucci fué herido con bastante alevosía, cuando estaba sentado en el patio y no tenía armas,—el sentenciador juzga sólo deber disminuir tres grados;

Por estos fundamentos y por los artículos 35, 36, 57, 73 y 91 del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando á la procesada Carmen Pietrafesa de Bocco, autora de homicidio intencional, á la pena de cinco años de penitenciaría, con treinta días de reclusión celular, siendo de su cargo satisfacer las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á SIXTO RODRÍGUEZ, POR MUERTE DE ROGELIO PIMIENTA.

Veredicto

Primero: Que está probado: Que el siete de Agosto de mil novecientos diez, en una calle del pueblo San Jacinto (Departamento de Canelones) el prevenido Sixto Rodríguez se encontró con la víctima, Rogelio Pimienta, que le debía una pequeña suma de dinero, uno ó dos pesos;

Segundo: Que Pimienta sin otro motivo lo tomó á golpes de puño, trabándose los dos en lucha y cayendo al suelo, quedando Pimienta debajo de Rodríguez;

Tercero: Que el acusado, que había sacado durante el incidente un revólver, hizo dos disparos contra su víctima, causándole una herida que, penetrando por el tercio inferior de la espalda, atravesó el pulmón alojándose el proyectil en el lado izquierdo del pecho, cuya lesión causó la muerte de Pimienta;

Cuarto: Que el procesado es persona de buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Sebastián Berninzoni.—José Barrachini.—Fernando Segovia.—Juan S. Santamarina.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 24 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Sixto Rodríguez por muerte de Rogelio Pimienta;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como autor del delito de homicidio simple, con la circunstancia agravante de haber abusado de la superioridad de arma en contra de su víctima que no tenía ninguna. Reconoce la acusación la buena conducta anterior del reo y el hecho de haberse constituído voluntariamente en prisión. Pide se imponga al acusado la pena de nueve años de penitenciaría;

Resultando: Que el señor defensor del acusado invoca en favor de éste la circunstancia de la legítima defensa, en virtud de la cual corresponde sobreseer el proceso, declarando al prevenido absuelto de culpa y pena;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que juzgando al reo con arreglo á las declaraciones del veredicto, como así lo manda la ley, debe reputársele autor del delito de homicidio que determina y castiga el artículo 317 del Código Penal;

Que no es posible aceptar en manera alguna, ni la legítima defensa que se invoca por el defensor, ni tampoco la excusa del reo de habérsele escapado involuntariamente el arma, uno de cuyos proyectiles hirió á Pimienta, causándole la muerte;

La ley presume intencionales los actos que constituyen delitos, salvo constancia en contrario (artículo 1.o del Código Penal), y, por lo tanto, los dos disparos de arma de fuego, uno de los cuales lesionó mortalmente á la víctima, deben reputarse intencionalmente hechos, máxime cuando de la propia relación que hace el reo, del suceso, y de la posición de la herida, se revela, bien á las claras, que Rodríguez tuvo la intención de matar, puesto que en el incidente sacó un revólver y lo tomó en actitud de hacer fuego;

En cuanto á la exención de legítima defensa, resulta improcedente, desde que, aún admitida en toda su individualidad y calificación la confesión del prevenido, al utilizar un revólver y hacer dos disparos, empleó un medio no racional, puesto que la víctima no tenía armas y era un muchacho de diez y siete años, cuya contextura física no está probado fuera superior á la de su matador;

Considerando: Que el sentenciador no admite en contra del reo la agravante del abuso de la superioridad de arma, que invoca la acusación, pues la juzga inherente al delito mismo, habiéndola tenido en cuenta el legislador al establecer la penalidad del homicidio;

Considerando: Que en favor del delincuente existen las atenuantes de los incisos 7.o, 9.o y 11 del artículo 18, pues Rodríguez era persona de buena conducta, y se constituyó voluntariamente preso;

Que además la pena debe ser atenuada de uno á tres grados por la atenuante específica del inciso 3.o del artículo 331 del Código Penal. No cabe duda que dentro de la confesión del acusado, la muerte de Pimienta se produjo en circunstancias de exceso de legítima defensa, pero al fijar la condena, el sentenciador solo rebajará un grado por esta atenuante, dado que, á su juicio, la muerte de la víctima, producida cuando ella y su matador estaban en el suelo en condiciones mucho más ventajosas para Rodríguez, desde que cayó encima, revela bastante alevosía ó, por lo menos, una sobreseguridad al herir, que imponen juzgar al reo rigurosamente;

Considerando: Lo que disponen los artículos 35, 36, 57, 70, 73 y 91 del Código Penal, juzgando en definitiva, FALLO: Condenando al reo de homicidio Sixto Rodríguez á la pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, y al pago de las prestaciones de ley.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOTIS 69

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 30 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Cítase á Luis y Rosa Gardelli para que se presenten á la Inspección de Sanidad Marítima, calle Pérez Castellanos núm. 122 con el objeto de hacerles una notificación.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 208-v.ag.1.

Oficina de Crédito Público

DEUDA PUBLICA

Desde el 1.o de Agosto próximo, esta Oficina pagará los intereses de la Deuda Consolidada del Uruguay, correspondiente al 78.o trimestre, y la de la Deuda Bonos de Garantía del F. C. U. del Este, por el 6.o semestre.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*Miguel V. Martínez.* 206-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE RODADOS

Esta Oficina hace saber á los interesados, que la Honorable Junta Económico-Administrativa, en sesión de 20 del corriente, ha sancionado el siguiente anexo al Reglamento de Automóviles, en sustitución del que regía anteriormente:

ANEXO A

Artículo único. Las casas de construcción, venta, depósito ó compostura de automóviles, podrán efectuar las pruebas preparatorias para la recepción oficial, con arreglo á las siguientes prescripciones:

1.—Haber abonado la patente que establece la ley de patentes de rodados.

2.—Sólo podrán ser probados en la vía pública los automóviles que llenen las condiciones establecidas en los artículos 7, 8, 9 10 y 11 del Reglamento en vigencia, y de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 25 y 26 del mismo.

3.—El automóvil que circule en condiciones de prueba llevará en la parte anterior y en la posterior una chapa, bien visible, en la que estará inscripta la palabra *prueba* y la letra de orden que designe la Oficina de Rodados.

4.—Para poder conducir un automóvil en prueba es necesario ser mecánico, haber dado las pruebas de capacidad oficialmente y tener la autorización respectiva.

5.—La libreta que se entregue al conductor especial, contendrá los informes expedidos y podrá ser retirada cuando la Oficina de Rodados juzgue que ha dado motivo para ello.

6.—La autorización especial á que se refiere este Anexo no exime de las responsabilidades ni de las penas establecidas.

Se hace saber así mismo que el tablero conteniendo la palabra *prueba* debe ser pintado con letras blancas sobre fondo negro, y bien visible.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José L. Bruné.* 207-v.ag.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GOMEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña AIDA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 230-v.ag.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIAGNARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle San José núm. 172, y doña MARIA FENOCCHIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Río Negro núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 231-v.ag.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Reconquista núm. 104, y doña SERAFINA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 232-v.ag.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ZABALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RAMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asilo núm. 20, y doña ANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Isidoro de María.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Laprovide núm. 33, y doña ZULMA CORRALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agricultura núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALFONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en esta sección, y doña TERESA RAMONA CARABEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VECINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 88 (2.a Sección), y doña MARIA LUISA HAPPEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes núm. 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CIARFUGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ROSALIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cuñapirú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 238-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAUSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 133, y doña DOLORES ALVAREZ SOGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 239-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en los autos caratulados "María Legórburu de Nappa. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Julio 20 de 1911.—Visto: Este juicio de rectificación de la partida de bautismo de María Raymunda Levervur. Resultando: Que á fs. 5 se alegó que los apellidos de los padres de la interesada estaban equivocados, por cuanto son respectivamente Legórburu y Azpigolea, como lo ofrecía demostrar con las declaraciones de Francisco J. Garmendia y Antonio Fusco y los principios de prueba por escrito que acompañaba, por lo que solicitaba del Juzgado que ordenara la enmienda de dichos errores. Resultando: Que ven-

cido el término de las publicaciones, nadie se ha presentado á contradecir dichas afirmaciones y que el Ministerio Público no se ha opuesto á la solicitud de rectificación. Resultando: Que por la información testimonial producida y por las partidas de casamiento de María Legórburu, de bautismo de María Graciana y de defunción de José Legórburu, queda demostrado que los verdaderos apellidos de los padres de la interesada son respectivamente Legórburu y Azpigoíca; y Considerando: Lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1883; RESUELVO: Ordenar que en la expresada partida se sustituyan los apellidos de los padres de la interesada por los de Legórburu y Azpigoíca, que se publique esta resolución en dos diarios de Montevideo, y que se pase copia auténtica de ella á la Dirección G. de Estado Civil. Los diarios se podrán presentar sin escrito. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que fuere de darse y archívese.—*Llambías.*" Lo proveyó y firmó, etc.—*Arturo Barrière*, Actuario.—Minas, Julio 25 de 1911.—*Arturo Barrière*, Actuario. 204-v.ag.2.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Felicia Cánepa solicitando rectificación de partida, se ha dictado la siguiente sentencia: "3477.—Paysandú, Junio 27 de 1911. Vistos estos autos seguidos por doña Felicia Cánepa sobre rectificación de partidas. Resultando que pide la rectificación de la partida de su nacimiento que aparece en ella con el nombre de Feliza, en vez de Felicia que es el verdadero.—Resultando que se han hecho las publicaciones de ley, sin que ninguno se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de f. 7 vuelta á 9 y que una vez oído el señor Agente Fiscal opina que debe accederse á lo solicitado.—Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 76 del Registro del Estado Civil y la conformidad del señor Agente Fiscal: por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de la mencionada partida en la forma establecida en el primer Resultando: háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso, desglósese y entréguese al interesado la partida á rectificarse.—*Carve Urioste*"—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 211-v.ag.29.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he prometido vender al don Santiago Germano el puesto de carbón y leña que tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores núm. 187a. A los efectos consiguientes, cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*Valentín Pittamiglio.* 205-v.ag.22.

Al comercio y al público

Según compromiso firmado con esta fecha, he prometido vender á don José Tortorola, la casa de comercio instalada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 26, en el ramo de despacho de bebidas y billar.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Enrique Damonte.* 209-v.ag.22.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, participo que he prometido en venta á favor de don Julio Bellé, el restaurant, posada y billar que tengo establecido en la calle Agraciada núm. 958 (Paso del Molino), citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Eduardo Bidart.* 209-v.ag.22.

Venta de confitería y café

Con esta fecha he vendido á los señores Varesini hermanos, de esta plaza, las existencias de la confitería y café del "Club Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Julio 21 de 1911.—*Eduardo Trías.* 210-v.ag.22.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A los pintores

Se llama á propuestas para las obras de pintura y colocación de vidrios en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas". (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina, el jueves 3 del próximo mes de Agosto á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*La Dirección General.* 166-v.ag.3.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 1.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muope*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don CELESTINO CASTILLO, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, con objeto de ampliar la declaración que prestó en el sumario iniciado el 23 de Junio último con motivo de la detención efectuada por el Resguardo de 24 balanzas que conducía el citado Castillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana. 151-v.ag.2.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Ydiartegaray, se cita, llama y emplaza á don ISIDRO NIZAROLA, para que dentro del término de diez días, comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, en el sumario que se le sigue por ocultación de objetos sujetos al pago de derechos, en su equipaje, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana. 133-v.jul.30.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con las condiciones y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina el 1.o *de Agosto próximo*, á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 169-v.ag.1.o.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 82-v.ag.2.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 83-v.ag.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 14 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 15 de 1911. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 120-v.ag.14.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez ayudantías* de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1661-v.jl.30

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 849

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 100-v.ag.2.

ACTA N.o 848

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 99-v.ag.2.

ACTA N.o 806

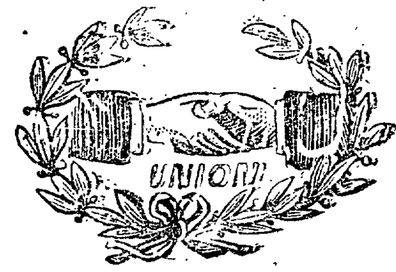
Con fecha 31 de Junio de 1911, el señor Pedro Bozzolo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOLSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

180-v.ag.13.

ACTA N.o 813



Con fecha 27 de Junio de 1911, el señor Fernando Alonso, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

181-v.ag.13.

ACTA N.o 865



Con fecha 14 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "National Water Cy", de Waukesha, Estado Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

185-v.ag.13.

ACTA N.o 870



Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "H. J. Ibeniz Cy", de Allegheny, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"IBEINZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

188-v.ag.13.

ACTA N.o 863

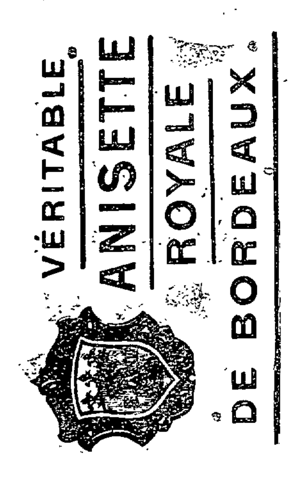
Con fecha 13 de Julio de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la "The Great Western Gereal", de Chicago, ha solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

184-v.ag.13.

ACTA N.o 855



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado Pérez, apoderado de los Fils de P. Bardinet, de el registro de la marca:

"VERITABLE ANISETTE ROYALE DE BORDEAUX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

182-v.ag.13.

ACTA N.o 871

57 VARIETIES

Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "H. J. Ibeinz Cy", de Allegheny, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"57 VARIETIES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a.—Montevideo, 26 de Julio de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

189-v.ag.13.

ACTA N.o 872



Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Chalmers Motor Company", de Detroit, Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"C. M. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

190-v.ag.13.

ACTA N.o 866



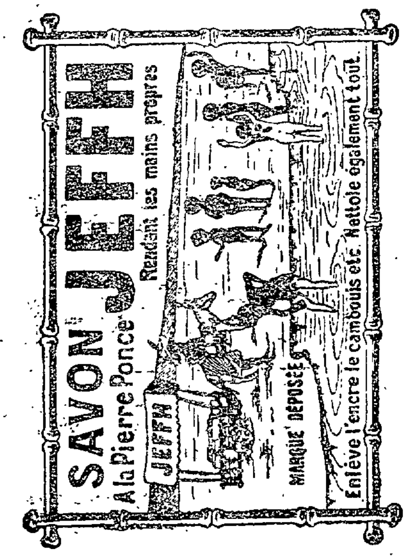
Con fecha 14 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

186-v.ag.13.

ACTA N.o 857



Con fecha 15 de Julio de 1911, los señores Julio Lanzac é hijos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JEFFH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

183-v.ag.13.

ACTA N.o 860



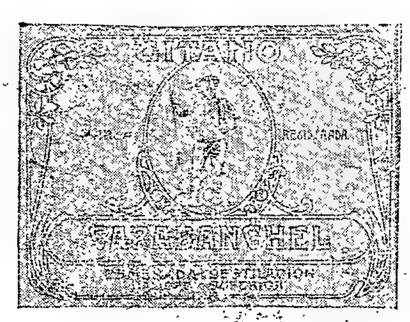
Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Amaglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS CARLITOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

156-v.ag.9.

ACTA N.o 859



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Amoglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GITANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

155-v.ag.9.

ACTA N.o 862

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Contes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NONPAREIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 39.a, 50.a, 53.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a.—Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

174-v.ag.12.

ACTA N.o 841



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Folten y Guillaume Carlswerk Actun Gesellschaft, de Mulheim, s. Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"NEPTUN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

167-v.ag.11.

ACTA N.o 868

Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Miguel Berro Madero y Cía., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"EGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

168-v.ag.11.

ACTA N.o 858



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Amoglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

154-v.ag.9.

ACTA N.o 781

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Nicolás Lorenzo Minetti, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

191-v.ag.13.

ACTA N.o 851

GREEN STAR

PEPPERMINT

Cette liqueur sans rivale est un énergique stimulant de toutes les fonctions vitales.

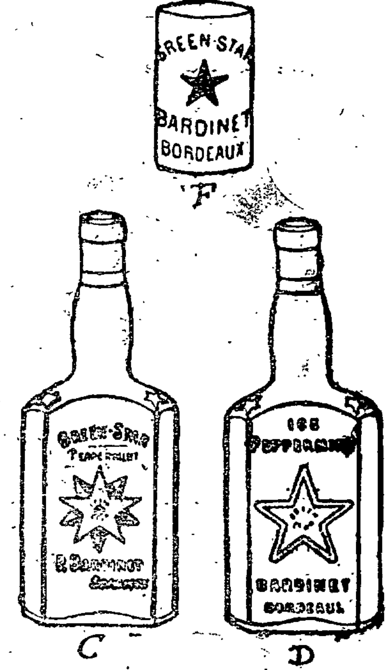
Elle prévient et guérit les maladies de l'estomac, l'insomnie et les migraines.

Elle est un puissant préservatif des maladies épidémiques et spéciale ment du cholera.

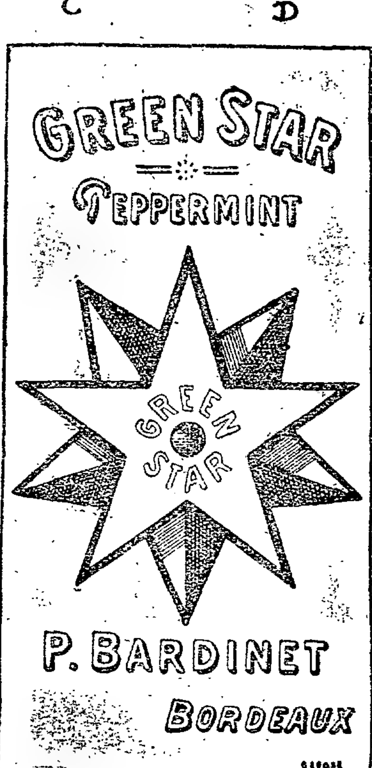
Prise pure ou étendue d'eau, c'est la meilleure des boissons rafraîchissantes.

This unrivalled liqueur is an energetic stimulant of all the vital functions, it prevents and cures disorders of the digestive organs sleeplessness and headache, and is a most valuable preventative during epidemics, especially cholera.

Taken either pure or with water it is the best of cooling and refreshing beverages.







Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderau, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GEEN STAR PEPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

111-v.ag.3.

ACTA N.o 861

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Cioffi y Revetria hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COSMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

131-v.ag.5.

ACTA N.o 822

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Aristeo Levrero y hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO LEVRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.ag.2.

ACTA N.o 860

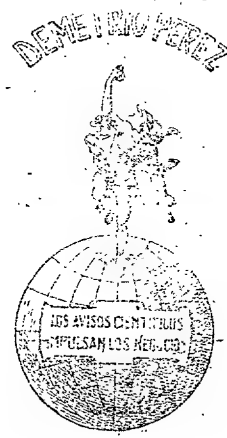


Con fecha 21 de Julio de 1911, el señor Ernesto Mazza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YOLANDA".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, 5 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 38.a á 43.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
187-v.ag.13.

ACTA N.o 867



Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Demetrio Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
157-v.ag.9.

ACTA N.o 845



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. B. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
198-v.ag.15.

ACTA N.o 844



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"Z. Z. Z."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
197-v.ag.15.

ACTA N.o 846



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASTOR M. M. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
199-v.ag.15.

ACTA N.o 839

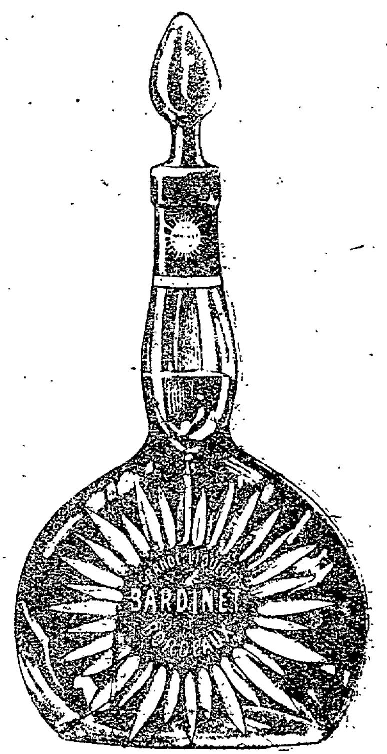


Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Juan Pedro Barbé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
195-v.ag.15.

ACTA N.o 853



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN LICOR BARDINET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
201-v.ag.15.

ACTA N.o 850

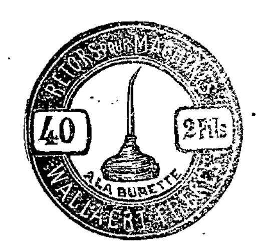


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
200-v.ag.15.

ACTA N.o 842



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de Vallaert fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A LA BURETTE" (Aceitera)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 196-v.ag.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción del edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, con sujeción estricta á los planos y memoria descriptiva que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el *día 7 del próximo mes de Agosto*, á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 146-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un trozo de camino macadamizado complementario de la carretera entre el puente de Palomeque sobre el arroyo Toledo y el pueblo de San Jacinto, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el *día 19 del próximo mes de Agosto*, á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 145-v.ag.19.

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Minisetrio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación para la construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río NUegro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento más arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *lunes 7 de Agosto próximo*, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 127-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa en la Isla de Flores, destinada á vivienda de los torreros.

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de una casa en la Isla de Flores, adosada al Faro y destinada á vivienda de los torreros, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *viernes 4 de Agosto próximo*, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 118-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificio para la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la construcción de la comisaría de la 7.a sección de Artigas, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento arriba mencionado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día *miércoles 16 de Agosto próximo* á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 113-v.ag.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del edificio destinado a la Intendencia Municipal de Flores

Llámase á licitación para la construcción de un edificio en Trinidad, destinado á sede de la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 31 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 73-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día, lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1758-v.sep.10.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *diez de Septiembre del corriente año* en adelante, funcionará un *nuevo aparato de luz en el faro existente en el Cabo del Polonio* (Departamento de Rocha), con la siguiente característica: *Un destello blanco cada doce segundos*, y con un alcance luminoso de *veinte millas* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ramón N. Muiños*, Director. 164-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*.

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de una casilla para el Palomar Militar N.o 4, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, Junta ó interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 172-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 125 caballos de silla, igual número de tiro para artillería, y 50 mulas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 11 y 30 á 5 y 30 p. m.

Los proponentes podrán ofrecer cantidades menores á las arriba expresadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Agosto próximo, á las 3 p .m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, la Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas, ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 121-v.ag.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACIÓN

Convócase postores para la construcción de aceras con asfalto en la Rambla Ramírez y en la calle Estanzuela, limitando el Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*La Dirección*. 144-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de Piasaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día primero del próximo Agosto á las 10 a. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*El Inspector General*. 138-v.jl.30.

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.* 194-v.oct.28.

Don Domingo Pucci, como apoderado de la sucesión de doña María Togni de Pucci, ha solicitado un boleto duplicado del nicho núm. 354 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de doña María Togni.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*La Dirección.* 88-v.oct.13.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.* 53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Bcero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar os á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 894 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de cinco mil kilogramos de maiz, diez mil ídem de afrecho y cinco mil ídem de forraje, con sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha Oficina antes del 5 de Agosto próximo á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitantes que concurrieren, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, ó bien rechazarlas todas.—Durazno, Julio 20 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario. 159-v.ag.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que asistan al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Julio 19 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario interino. 134-v.jl.31.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 31 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 58, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 210-v.ag.4.

2a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASAUBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 89, y doña ESPERANZA PALOMERO ORTIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 211-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle Rincón núm. 210, y doña MARIA ANTONIA RADMILOVICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 195-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENDO MORADOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Wáshington núm. 16, y doña ANGELA MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 167-v.ag.1.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GIRIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 83, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 196-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMPAÑ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña ARMANDA FREIRE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 82, y doña MARIA DEL SOCORRO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Misiones núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito núm. 13, y doña ISABEL HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 65a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.30.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAGGIANO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miní núm. 23, y doña MANUELA JARA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miní núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 212-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matri-

monio *in extremis* don JUAN LUIS CLAVEAUX, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 311, y doña MARIA SERVANDA GARRIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO PIANTELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano núm. 137, y doña MAGDALENA NINETTA PIROTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juncal núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

178-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BESOÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arapey núm. 287, y doña ROSA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

179-v.ag.2.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEBALLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Presidente Flores núm. 9, y doña ASUNCION CELINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

168-v.ag.1.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ARTURAOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 312, y doña ANA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

214-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUDILIO ALIÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Río Negro núm. 34, y doña BLANCA LILA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle Río Negro núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

215-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PIZZANELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 35, y doña LUCIA MELUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

180-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEDRAGOSA SIERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Comercio núm. 128 (Unión), y doña MARIA DELIA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

181-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANAYA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú núm. 300, y doña ROSA MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Yi núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

182-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 145, y doña CATALINA ELISA FRESSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAULÓS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim núm. 307, y doña OLIMPIA GARIPPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PASCUAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 64, y doña VICTORIA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 89b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.30.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUZZONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle La Paz núm. 39, y doña ELISA TANFARDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIMOIS, de 32 años de edad, de estado viudo de Celia Vidal, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rincón núm. 162a, y doña ELVIRA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 31a, y doña ROMULA MACCHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

217-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 132, y doña MANUELA LOPEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 131a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

183-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ LAMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 616, y doña BLANCA MARIA RAMOS ZAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

169-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIMONGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenze, domiciliado

en la calle Uruguay núm. 539, y doña JOSEFA ARNÓ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Estanzaro, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
170-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRUEBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto núm. 41, y doña MARIA LUISA LACERDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
171-v.ag.1.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CARBONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 42, y doña MARIA LUISA CIMARDI, de 57 años de edad, de estado viuda de Jorge Briaschi, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEYRÉ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guarcim núm. 44, y doña ANGELA BILCHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERVETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caboto núm. 181b, y doña TOMASA GRECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSSATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Minas núm. 58a, y doña LUISA DI LUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Minas núm. 58a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 108, y doña ANTONIA BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVARDITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña JOSEFA LURASCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
172-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICTOR MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 205, y doña ANGELA OLEFFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
173-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 283, y doña LUDOVINA JULIA VICTORA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MÓDENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Miguelete núm. 291, y doña JOSEFINA ECHART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
164-v.jl.30.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOTUCHE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Castérac, domiciliado en la calle General Flores núm. 369, y doña DOMINGA DUHART, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Asilo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
225-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Valparaíso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
226-v.ag.6.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ALFONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
184-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
185-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FENAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ISABEL GARIBOTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
186-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA FRACHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la Unión.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
187-v.ag.2.

12.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Madrid núm. 44, y doña MARIA CASTAGNET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Huascar s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA BELARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
201-v.ag.3.

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña CLARA FARIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
202-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña TERESA CONTARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
203-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN AREBALO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA BAGNASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los ... en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARZENO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 321, y doña MARIA LECOCQ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
227-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los en matrimonio don DOMINGO MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ferli, domiciliado en la calle Oficial 4.a, y doña JULIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 33, y doña ANGELA ESPIÑEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Gil núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BRANCATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Valle-Lucano, domiciliado en la calle Agraciada núm. 626, y doña PETRONILA A. FERNANDEZ SCHOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Timote (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Agraciada núm. 626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
204-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PERELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Corse, domiciliado en la calle Agraciada núm. 344, y doña JULIA FILIPPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
205-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PICCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (Departamento de Canelones), y doña MARIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BORDONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 30, y doña CELIA CRISTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FROMMEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 104a, y doña ESTER DIVENUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
206-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BAÑALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 258 (5.a sección), y doña ELENA ALVAREZ CANESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MILLER, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Juan M. Blues núm. 53, y doña MARIA CRISTINA GOMEZ Y BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
174-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VARELA ENRIQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Sarandí núm. 399 (4.a sección), y doña JOSEFINA LOPEZ VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
175-v.ag.1.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIGMENIO ROUX, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 558, y doña MARIA ELENA CABRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fco. Araucho núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
224-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGRELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 272, y doña MARIA TAIBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Bolivar núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACCOSSANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta Gorda, y doña GABRIELA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
190-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carmen núm. 87a, y doña ADELA VALENTINA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle San Félix s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
191-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA GONZALEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Barrio Meickle núm. 15a, y doña JUSTINIANA SIRE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Meickle núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
192-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARUCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña SEGUNDINA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
193-v.ag.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CLAUDIO GALUP, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 185, y doña JUANA MENESCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle República núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
228-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO CIGLIUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 40, y doña TERESA FERRACUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos núm. 266, y doña LEONARDA CALZADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
194-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALRASES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña JUANA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
176-v.ag.1.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DUTRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LORENZA DORELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledón núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
177-v.ag.1.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAIMBAULT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA TROPIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
229-v.ag.6.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARCIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Peñarol, y doña FELICIA PAULINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
208-v.ag.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTESIANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
209-v.ag.3.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911.
—*Francisco Sáez*, Actuario.
22-v.ag.8.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CORREDOR Y REMATADOR

Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Ramón L. Palomeque, para ejercer la profesión de corredor y rematador en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
117-v.jl.29.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
193-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
192-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
65-v.set.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2093-v.jl.30.

Juzgado L. Departamental de Florida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber á don NEMESIO BASUALDO, que en el juicio que le sigue su esposa doña DELFINA ARISTEGUI por divorcio, ha recaído el auto siguiente: "Florida, Julio 24 de 1911. Por acusada rebeldía, de la contestación ficta, traslado.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil declárase rebelde al demandado, debiéndose notificarse este auto en la forma establecida en el último de los artículos citados.—*Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó etc.—*José Torres*, Escribano Público. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace ésta publicación por el término de *quince días.*—Florida, Julio 23 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

203-v.ag.13.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.

2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSÉ COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2195-v.set.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.

122-v.oct.17.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva,* que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán,* Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.

2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se citá y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.22.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Luis Pérez, se cita y emplaza á doña GLORIA MENDEZ DE SALDAÑA, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de su esposo don Manuel S. Saldaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 22 de 1911.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 179-v.ag.28.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO, citándose á los herederos ausentes José y Venuncia Vellozo Días, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Actuario. 48-v.ag.6.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 139-v.oct.19.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 30 próximo á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

178-v.jl.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general, que los señores Eusebio Cejas y Juan Pujado, compraron á don Luis Rivarola en el remate público efectuado el día 23 del corriente por el martillero don José María Graña, los muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y sus anexos que el citado Rivarola tenía establecido en la calle de Colón de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Juan Pujado.—Eusebio Cejas.—Luis Rivarola.* 202-v.ag.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Oca, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 44a esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Margarita I. de Camesella.* 175-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Etilin y Meny, en el ramo de café y confitería denominada "Suiza", quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Gregorio Meny. A los efectos de la ley se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Julio 26 de 1911.—*Gregorio Meny.—Tomás A. Ettlin.*

176-v.ag.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general, que don Angel Ganzo, establecido con casas de electricidad en la calle 25 de Mayo núm. 456 y 18 de Julio núm. 534, admite como socios, á contar desde el 1.o del mes actual, á los señores Juan Ambrosio Bugna y Humberto Piovene, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo bajo la razón social de Ganzo y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 26 de 1911. —*Angel Ganzo.* 177-v.ag.19.

Peluquería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Carlos S. Berttolini, la peluquería "La Giralda", sita en la calle Andes núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Pascual Guarino.* 171-v.ag.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta misma fecha ante el escribano don Isaías Ximenez, hemos constituído una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios de la casa de comercio que en los ramos de librería y papelería ha tenido y tiene establecida el firmante señor Bech en la calle Agraciada núm. 53, pasando á la nueva firma Jaime Bech y Cía., todo el activo y pasivo de dicha casa comercial. Y en cuanto pueda interesar á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término allí establecido.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Jaime Bech.—Juan Pérez Vila.*

173-v.ag.18.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José Brignani, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro Repetto.* 158-v.ag.15.

Venta de peluquería

Al comercio y al público participo que he vendido á don Pedro Plandolit, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Colonia núm. 205, de esta ciu-

dad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Angel Causillo.* 153-v.ag.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he convenido con el señor Marcelino García la venta de mi casa de comercio establecida en Capilla del Carmen y trasladada á Guichón (Departamento de Paysandú). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Guichón, 22 de Julio de 1911.—*J. López de Haro.* 162-v.ag.23.

Al público

Declaro que con fecha 25 de Abril de este año, he vendido á don Jorge José Tedrós, el pequeño giro comercial que tenía establecido en Feliciano (duodécima sección de este Departamento), en casa alquilada á don José Ferreira, quedando el pasivo del mismo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Durazno, Julio 20 de 1911.—A ruego de Pedro Jorge Busac, por no saber firmar y como testigo: *Santiago Anchieri.*—Testigo: *Héctor García.* 165-v.ag.25.

Al comercio

Por la presente participo al comercio que he vendido á los señores Ciancetta y Olazabal, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, haciendo esta publicación por 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Julio 19 de 1911.—*Catalino Gamez.* 160-v.ag.15.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la razón social Lois y Cía., constituída por los señores Eduardo Lois y Juan C. Carle, como socio solidario, y Luis P. Pereyra como socio comanditario, propietario del comercio en el ramo de artículos de fotografía y anexos establecido en la casa núm. 315 de la calle 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo resultantes del último balance, á cargo de la nueva razón social Lois y Cía., constituída por los señores Luis P. Pereyra como socio comanditario, y Eduardo Lois, como único socio solidario: fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Luis P. Pereyra.*—*Juan C. Carle.*—*Eduardo Lois.* 161-v.ag.15.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hermano Luis R. Magliano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carapé núm. 167a esquina Patria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Nicolás Magliano.* 143-v.ag.12.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo le nombre de Cambre y Marrozos, que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenían establecido en la calle La Paz núm. 224, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marrozos, constituyéndose una nueva sociedad con don Francisco Marrozos que girará bajo la nueva firma Marrozos hermanos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Generoso Marrozos.*—*Rodrigo Cambre.*—*Francisco Marrozos.* 105-v.ag.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Brandón el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Justicia núm. 80 esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Victorio Ferrero.* 147-v.ag.13.

Venta de fábrica de mosaicos

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Prats y García, el comercio en el ramo de fábrica de mosaicos, que tengo establecido en la casa número 11 de la calle 8 de Octubre, de esta ciudad, cuya casa queda fijada para las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Buano.* 150-v.g.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Perera y á don Inocencio Gutiérrez la parte que me corresponde en el café y billar que tengo establecido en la ciudad de San José, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Julio 16 de 1911.—*Pedro Aguiar.* 149-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio denominada "Baar Florida" y que en los ramos de café, baar y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Cándido González.* 141-v.ag.12.

Al público y al comercio

Queda disuelta la sociedad que para la elaboración de ladrillos y sus similares, se había constituído en el Pantanoso (sección Villa del Cerro, de este Departamento), en terrenos de los señores Bocchi y Lanne y bajo la denominación de "Sociedad Colectiva", habiéndose separado antes de ahora Juan Morales y Nicomedes García y con fecha 15 del corriente Nemesio Rodríguez y Nicolás Rey. El activo y pasivo de esta extinguida sociedad queda á cargo único y exclusivamente de los que suscriben, todo de acuerdo al acta de conciliación labrada ante el Juzgado de Paz de la villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo que pasados treinta días no oiremos reclamo alguno, pues desde esa fecha en adelante celebraremos contrato social con los propietarios del terreno, quedando nosotros desligados de la dirección y administración.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Alberto Suburu.*—*Pedro Ramón Botta.* 148-v.ag.13.

Venta de bazar

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender á don Justo R. Lagarde, la casa de comercio denominada "Royal Bazar", situada en la calle San José núms. 34 y 38, de esta ciudad. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*José Sanabria.* 137-v.ag.12.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Muñiz mi casa de comercio denominada "La Flor" y que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad calle Reconquista núm. 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Valentini.* 140-v.ag.12.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor José Meira Esmoris, el almacén de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Córdoba núms. 61 y 66. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Juan Panizza.* 130-v.ag.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que don Juan Ruiz, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Porongos núm. 277 de esta capital, admite como socio á contar desde el día primero del mes actual al señor Javier Díaz, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo dicho negocio bajo la razón social de Ruiz y Díaz, y para los efectos de la ley, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan Ruiz.*—*Javier Díaz.* 125-v.ag.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Víctor Pastorino, la venta de la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Justicia núm. 157. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Agustín Labadie.* 119-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad mercantil José Pérez y Cía., que en el ramo de fabricación de cajas de cartón y anexos, con casa y taller establecidos en la calle Yaguarón núm. 212a, giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roberto Corta Ferrer y desligado el señor socio José Pérez desde el primero del corriente mes.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Roberto Corta Ferrer.*—*José Pérez.* 124-v.ag.10.

Al público

He prometido vender á don Florencio Ferragú, el establecimiento de carnicería y abasto denominado "Popular", situado en la villa de las Piedras (Departamento de Canelones), calle General Flores número 64. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Las Piedras, Julio 15 de 1911.—*Juan Graña.* 123-v.ag.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Enrique Corretero é Hilario Alvarez, mi casa de comercio en los ramos de barraca y ferretería, establecida en esta villa, calle Sarandí núm. 111. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos del caso, dentro del plazo legal para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo no oiré reclamaciones.—Rivera, Julio 15 de 1911.—*Aurelio Gariazzo.* 114-v.ag.9.

Panadería del Cañón

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Adelino García las jardineras, caballos, repartos y demás útiles pertenecientes á la "Panadería del Cañón", situada en la calle Colonia núm. 189, de esta ciudad, de la cual somos socios. Prevengo á mis acreedores particulares y de la sociedad, que pueden presentarse á dicha panadería con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas legales que correspondan de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ignacio M. Turconi.*—*Adelino García.* 112-v.ag.9.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aniceto Ochotorena, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núm. 248 esquina Juan C. Gómez. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Julio Bélile.* 101-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y fijando domicilio en la casa número 18 de la calle Yacaré, hacemos público, que aún cuando en los avisos de la compra que hicimos á José Tagliabue del comercio restaurant y posada "Antigua Victoria", establecido en dicha casa, figuraba como comprador Agustín Secco, éste no tiene participación alguna en dicho comercio, que ha sido comprado y pertenece exclusivamente á los firmantes.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Bautista Gatti.*—*Fabino Secco.* 104-v.ag.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en el paraje denominado "Paso de la Arena", de esta capital, teníamos establecido, quedando á cargo del socio don Alberto Alvarado el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí núm. 126 de 3 á 5 p.m.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Vicente Garolini.*—*Alberto Alvarado.* 108-v.ag.8.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido al señor Juan Lees, el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Gerónimo Ponciolo.* 106-v.ag.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Artecona, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colorado núm. 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*José López.* 109-v.ag.8.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido á José Bonifacino y José Rossi, mi casa

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Isla de Flores esquina Particular. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Manuel Caballero.* 110-v.ag.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha cuatro de Julio del corriente año y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en el pueblo de Libertad bajo la firma de Cubello y Cantisani, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio Américo T. Cantisani. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación por el término de treinta días.—Libertad, Julio 8 de 1911.—*Américo T. Cantisani.—Juan L. Cubello.* 103-v.ag.13.

Al comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Pedro Morás, todas las existencias de la casa que gira en esta ciudad, en el ramo de zapatería, situada en la calle San José núm. 118. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos en el local indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*José Maran.* 95-v.ag.6.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público, y especialmente del comercio en general, que con fecha 8 del corriente y ante el escribano don Luis Ruy, hemos vendido á los señores Ernesto Zaffaroni y Benito G. Marmo, las existencias de la casa de comercio que en esta plaza poseíamos y giraba bajo la razón social de Píriz y Prado, en el ramo de café y confitería.—Minas, Julio 10 de 1911.—*José Prado.—Pedro A. Píriz.* 69-v.ag.3.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan García, la carnicería de mi pertenencia, situada en Sayago (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Julio 10 de 1911.—*Juan A. Stratta.* 91-v.ag.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Varela y Aguirre nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y posada, establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días. —San José, Julio 3 de 1911.—*Sucesión Mondoutey.* 74-v.ag.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Vidal, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Santa Fé núm. 99a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obilgación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*José Vila.* 92-v.ag.6.

Venta de panadería

Los que suscriben, partiicpan al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos comprometido á vender á favor de don Ramón Negreira y doña Filomena Facal, nuestra casa de comercio, en el ramo de panadería, denominada "Estrella del Este", situada en la calle Vecinal núm. 92 (Punta Carretas). Los acreedores se presentarán en dicho local, con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de 30 días. Pasando el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano López.—Juan Feal.* 90-v.ag.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, he prometido vender el negocio de almacén que tengo establecido en Las Chacras, costa del Arroyo Pintado, de este Departamento, al señor Alberto Zelayes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace el presente aviso.—Florida, Julio 11 de 1911.—*Antonio Gasire.* 93-v.ag.6.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores José Loureiro y Cía., el puesto de frutos del país que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera núm. 178. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano Alzó.* 86-v.ag.12.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y numero	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.o	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.o	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 18..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1.	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.o	Rural núm. 20....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Cuchilla del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Chacras de Melo............	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas...........	V.	31 de Diciembre 1911
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Maseller.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Paso de Goyré...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 5...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm 2...	Cuaró Grande..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré........................	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 0...	Curupí.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14.	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Yeré............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12..	Belén............................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	3.o grado núm. 13	Belén............................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas..........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm 28..	Cerro Porteño.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra..........................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Monzón........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona.......................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13.	Islas de Argueño.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Árboles...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovederas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15.	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16.	Colonia Estrella..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22.	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 32-ptc.625.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Fernández y López, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo núm. 81, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Valentín Fernández.* 94-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el día de ayer, he vendido á don Pablo Nin Lavalleja, el negocio de biógrafo denominado "Biógrafo Defensa", que tenía establecido en esta ciudad, calle Defensa núm. 105, entre Lavalleja y Ohaná. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y llama á los acreedores de dicho negocio, para que se presenten dentro del término de treinta días á dicho local, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Pedro E. Demaría.* 87-v.ag.5.

Al público y al comercio

Don Jesús Bonilla ha prometido vender á don Eduardo Gloodtdofsky las existencias del establecimiento de fiambrería, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle San Eugenio esquina Rocha. Los que tengan cuentas á cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos del caso á cobrar en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones núm. 131, de 2 á 5 p. m., dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término se otorgará la escritura de venta y el comprador quedará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Jesús Bonilla.—Eduardo Gloodtdofsky.* 89-v.ag.5.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Fernando Iphar y Cía., en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Carmen núm. 150, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Echeandía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días á contar de la fecha, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*José Echeandía.—Fernando Iphar.* 77-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, giraba en esta plaza bajo la firma de Villar y Ottonello, en la calle 18 de Julio núm. 424 (villa de la Unión), separándose de dicha sociedad el señor José Ottonello, quedando á cargo del activo de la extinguida firma el señor Cándido Villar. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pues pasado que sea dicho plazo el señor Cándido

Villar no será responsabre en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Villar y Ottonello.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Cándido Villar.—José Ottonello.* 72-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio que de común acuerdo con don Federico Sangiorgi, hemos disuelto la sociedad Sangiorgi y Gallegati que teníamos establecida en el ramo de restaurant y expendio de bebidas con casa establecida en la calle San José esquina Ibicuy, quedando á cargo del señor Sangiorgi el activo y pasivo de esa sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Angel Gallegati.* 66-v.ag.3.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Freiría y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, quedando el socio don José Freiría con el almacén sito en la calle Cerro Largo números 1 y 3 y el señor Cándido Freiría con el situado en la calle Reconquista núm. 113 esquina Misiones, fijándose como domicilio á los efectos de las reclamaciones la càsa Cerro Largo números 1 y 3.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*José Freiría.—Cándido Freiría.* 63-v.ag.3.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Borgna.* 52-v.ag.21.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari* (hijo). 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Dominguez.* 44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de *treinta días se presenten en la indicada casa con* los justificativos ed sus cuentas para serles satisfecha. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Venta de encuadernación

Hago saber que he vendido mi taller de encuadernación, sito en la calle Reconquista núm. 143, al señor Francisco Oliveros. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*León Courpotin.* 68-v.ag.3.

Rescisión de compromiso

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe núm. 99a, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José Vila.—Enrique Vidal.* 129-v.ag.11.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimeinto de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isaro Gallardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exonto de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

Peluquería en venta

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que entre los abajos firmados, se ha contratado la compra-venta de la peluquería y mercería sita en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389d, denominada "La Especial", á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63 ó en la casa á enagenarse.—Montevideo, Julio 19 de 1911. —*Bartolomé Viera.—Gabriel Corino.* 1316-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Barberini y Otegui", y al mismo tiempo constituir una nueva sociedad bajo la misma razón social, y con igual objeto que la anterior, que formaremos los mismos socios y por el plazo de cinco años. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Barberini y Otegui.* 132-v.ag.11.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Amancio J. Durán la sucursal de la "Sombrerería Colón", establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí núm. 177, quedando á cargo de ese señor todo el activo y pasivo de esa sucursal.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Juan Vilizio.* 128-v.ag.12.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 59